

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.569 – Viernes 14 de Julio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA,06 JUL 2023

DECRETO N° 0188
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 06/07/23 a las 10:20 horas hasta el día 07/07/23 a las 20:00horas.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3°.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA,07 JUL 2023

DECRETO N° 0189
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0188/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendentareasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 10 JUL 2023

DECRETO N° 0190
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 025.954-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA SUSANA ARÉ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01/05/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/23 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 15/02/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Aré, a partir del 01/05/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/05/23**, por la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA SUSANA ARÉ**, DNI N° 16.128.689, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 102
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.053-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 372/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 5 de junio del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 372/23 que aprueba el Anexo I que allí se adjunta, conforme las modificaciones presupuestarias realizadas oportunamente en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.913.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 372/23** de fecha 5 de junio del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 103
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N.º 031.678-SV-2017; Notas SIGA N° 5614/2018; 5092/2022 y 1894/2023.

VISTA la Resolución N° 0214/2022 de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0097/2022 de la Procuración General, en la cual se dio por concluido el sumario administrativo instruido al recurrente, en ese marco, se resolvió aplicar al Sr. Avila la sanción de suspensión, acorde al artículo 62, inc. "C" acápite 17 del Decreto N° 0530/03.

QUE en consecuencia el Sr. Guillermo Roberto Avila interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0214/2022.

QUE en la evaluación del recurso, primeramente corresponde realizar el control de admisibilidad formal verificando al respecto que la Resolución impugnada fue notificada en fecha 15/11/2022, concluyendo el plazo de 10 (diez) días hábiles para interponer recursos administrativos el día 30/11/2022 y, siendo que el recurso jerárquico incoado fue presentado en fecha 14/03/2023, conforme consta en cargo de Mesa General de Entrada de fs. 52 vta., su presentación resulta ampliamente extemporánea, acorde a lo establecido en el artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS).

QUE a la sazón, el artículo 156 de la misma ley establece: "Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos...". En tal sentido, los plazos establecidos para interponer recursos administrativos son 'perentorios' e 'improrrogables', por lo cual no participan de la posibilidad que la ley otorga a los administrados de continuar ejerciendo normalmente sus derechos aun luego de vencidos determinados plazos vigentes, si les asiste el derecho al administrado de solicitar prórrogas cuando sea necesario.

QUE a fs. 57 obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0024/2021 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Guillermo Roberto Avila, y en consecuencia, confirmar la Resolución N° 0214/2022 de la Procuración General, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Movilidad Ciudadana con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 104
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.192, y el Decreto reglamentario N° 680/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza mencionada tuvo por objeto identificar los postes para el tendido de cables, a los fines de llevar estricto control mediante un registro del cableado que atraviesa la Ciudad.

QUE la administración del Registro Alfanumérico para la identificación de cables le fue encomendado, entre otras funciones, al Programa del Cuidado de la Vía Pública, el que fuera creado mediante Decreto N° 0387/20 al comienzo de ésta gestión municipal.

QUE asimismo la mentada Ordenanza dispone diferentes obligaciones para las empresas de servicios que utilizan postes para el tendido de cables en la vía pública, y que conforme las competencias asignadas al Programa, al mismo también le incumbe la emisión de los permisos por aperturas, tendidos de red eléctrica, suministro de energía eléctrica y permisos de tendidos de empresas de telecomunicaciones.

QUE actualmente existen demasiados cables y tendidos no autorizados, y sin identificar que ponen en peligro la integridad física de los transeúntes y generan posibilidades de derrumbe de la mampostería de los edificios, especialmente de aquellos que son más antiguos.

QUE en ese marco, resulta imperioso continuar avanzando con el plan de despeje, retiro de cables y ordenamiento de la Ciudad que viene ejecutando la Municipalidad, a fin de materializar la limpieza visual de nuestras calles y brindar mayor seguridad a las personas y los vehículos que las transitan.

QUE tan monumental tarea precisa, en primer lugar, instituciones y profesionales capacitados que aseguren su correcta ejecución, por lo que es necesario en primer lugar, la colaboración conjunta del Programa del Cuidado de la Vía Pública, del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, de las empresas de telecomunicación registradas y de la Comisión de Preservación Arquitectónica Urbanística "CoPAUPS"; y en segundo lugar, precisa contar con un plan de acción adecuado que guíe y coordine la ejecución de las tareas.

QUE por todo lo expuesto, deviene necesaria la emisión del presente instrumento.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER que el operativo de despeje de cables será diagramado por el Programa de Cuidado de la Vía Pública, el que deberá establecer fecha, hora y empresas que intervendrán en la identificación de sus cables, previo informe fotográfico de los lugares a intervenir o proyecto de readecuación de trazas de cableado que sea necesario.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de los operativos mediante publicación en el Boletín Oficial Municipal bajo apercibimiento de que si en el plazo de 5 días hábiles, no se presenta nadie ante el Programa de Cuidado de la Vía Pública, a reclamar o identificar los cables que se encuentren en la zona a intervenir, inmediatamente se realizará el corte y retiro de los mismos.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la ejecución del operativo se hará de forma conjunta entre el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, el Programa de Cuidado de la Vía Pública y la colaboración de las empresas de telecomunicación.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y la Legal y Técnica con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

NALLAR

SALTA, 12 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010.083-SG-2023.

VISTO el Convenio de Pago celebrado entre la Procuración General de la Municipalidad de Salta y el Sr. Juan Esteban LÓPEZ RIERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. López Riera informa que en fecha 05/02/22 a hs. 21:30 aproximadamente mientras se desplazaba por la intersección de Av. Hipólito Yrigoyen y Tavella su vehículo dominio NAK – 593 sufrió daños materiales provocados por un pozo, motivo por el cual presenta un reclamo administrativo tendiente a la cobertura, por parte de la Municipalidad de Salta, de los gastos de reparación de su vehículo.

QUE de fs. 15 y 19 obran copias del Título del Automotor y de Póliza de Seguro; a fs. 37/38 se adjunta copias de los presupuestos de los repuestos para el vehículo.

QUE de fs. 39 a 44 obra Dictamen N° 66/2023 del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se concluye que el Estado Municipal resulta responsable por los daños ocasionados al vehículo del reclamante.

QUE de fs. 47 a 49 interviene el Área de Subastas, a fin de cuantificar la reparación de los daños causados.

QUE obra en las actuaciones imputación presupuestaria por el importe cuantificado.

QUE asimismo obra en el expediente de marras el pertinente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la liquidación y pago, por la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00) a favor del Sr. Juan Esteban LÓPEZ RIERA, DNI N° 31.545.694, por los motivos expresados en los considerandos y de conformidad a lo acordado en el Convenio adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°. DEJAR expresamente establecido que la percepción, por parte del presentante, del importe consignado en el artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **106****CONVENIO**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Torino, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el Sr. LOPEZ RIERA JUAN ESTEBAN, DNI N° 31.545.694, con domicilio real en Francisco Burruchaga N°229, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 010083-SG-2023, con fecha 05 de Febrero de 2023 el vehículo Dominio NAK-593 (FIAT PUNTO) de propiedad del Sr. JUAN LOPEZ RIERA, habría sufrido ciertos daños materiales al circular por Avda. Hipolito Irigoyen y pasar por un pozo sin señalización.- _____

En virtud de lo anterior, el nombrado realizó una presentación a la Sra. Intendente en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (denuncia, copia del Título del motovehículo, presupuestos, fotografías, etc.).- _____

Oportunamente, el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N° 66/2023 (fs. 39/44 vta.) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el Sr. JUEAN ESTEBAN LOPEZ RIERA, por el monto que se determinara con posterioridad.- _____

Acto seguido, el Director de Subastas, MP Ricardo YARADE, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR manifestando que correspondía determinar el total de los gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos en la suma de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL).- _____

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁSULA PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** abonará de contado y en un solo pago a al Sr. JUAN ESTEBAN LOPEZ RIERA, DNI N° 31.545.694, la suma de **\$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL)**, mediante deposito en Caja de Ahorro N°410509484065406 , CBU N°2850105140094840654068 del Banco Macro.- _____

CLÁSULA SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 106

una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-

CLÁUSULA TERCERA: Las costas que se originaron u originen como consecuencia del presente reclamo administrativo, serán soportadas por su orden.-

CLÁUSULA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo, que oportunamente conforme Dictamen N°876 de fecha 12/10/2016 el Tribunal de Cuentas Municipal se expresó concluyendo que no era obligatoria su participación en los convenios que no revisten relevancia económica, es decir cuando estos no superan el decuplo del sueldo del intendente municipal. Su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).- _____

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.- _____

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 14 días de JUNIO de 2023.- _____

[Handwritten signature]
31215694

Dr. MIGUEL ANGEL TORINO
PROCURADOR GENERAL
Municipal de la Ciudad de Salta
MAT 20155

Escaneado con CamScanner



SALTA, 13 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 107

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 007.423-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Jimena Cornejo Llorca a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, de la Agencia de Recaudación Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Cornejo Llorca a esta Municipalidad.

QUE obra en las actuaciones de referencia intervención de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 07/02/23 se registra la renuncia dela nombrada y, en consecuencia, se procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, Sra. **MARÍA JIMENA CORNEJO LLORCA**, DNI N° 23.473.597, y en consecuencia registrar su renuncia a partir del 07/02/23.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 13 JUL 2023

RESOLUCION N° 108

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 026.548-SG-2021; 030.844-SG-2022 y Nota SIGA N° 6645/2022.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Cesar Vivas a la Resolución N° 0430/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0284/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la cual se dispuso no hacer lugar a la solicitud de bonificación por Bloqueo de Título acorde al artículo 36º del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE en relación al control de admisibilidad formal del recurso articulado, la resolución impugnada fue notificada en fecha 18/07/2022 y el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles, conforme lo establece el artículo 180º de la Ley N° 5348 - Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS), por lo que corresponde proceder al análisis de fondo.

QUE el recurrente en su presentación argumenta que la Resolución N° 0284/2022, al cimentarse en lo dispuesto en el artículo 1º del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.), y sujetándose exclusivamente "a lo establecido en la letra fría de la reglamentación", no analizó la situación de revista de planta permanente que, a su parecer, permitiría percibir adicionales.

QUE al introducirnos en el fondo de la cuestión planteada, se constata que mediante Decreto N° 0770/2011 y modificatorios se designó al Dr. Julio Cesar Vivas en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 3º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, disponiendo en su artículo 3º lo siguiente: "**ESTABLECER** que los nombrados profesionales al revistar en planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento que detentaban a la fecha de esta designación y que ocuparan cuando concluya la misma".

QUE a partir de la normativa citada precedentemente el caso se encontraría comprendido en el artículo 1° inc. b) del C.C.T. que dispone: "Quedan excluidos de la aplicación de este convenio: ... Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, Secretarios del Tribunal de Faltas, del Tribunal de Cuentas y del Concejo Deliberante de los Bloques Políticos de dicho cuerpo legislativo; Secretarios/as Privados/as con excepción de los/as que desempeñen dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto".

QUE en virtud de la transcripción realizada procede el análisis de la expresión "cargo administrativo con nombramiento en el presupuesto", la cual no tiene recepción en la doctrina como tal, por lo que deberemos tratar de comprender su significación. Por cargo debe entenderse a "la reunión de todas aquellas actividades realizada por una sola persona, que pueden unificarse en un solo concepto y ocupa un lugar formal en el organigrama", es decir que el cargo comprende diversas actividades, no solamente las administrativas y la existencia del cargo se establece en un organigrama.

QUE siendo los organigramas representaciones gráficas de la estructura formal de una organización, que muestran las interrelaciones, funciones, niveles jerárquicos, obligaciones y la autoridad existente dentro de ella, se infiere que la expresión "cargo administrativo con nombramiento en el presupuesto" no resulta asimilable a ninguna situación de revista existente en la estructura organizacional del Estado Municipal.

QUE por su parte, del análisis de foja de consulta individual, surge que el Dr. Vivas ingresó a la Municipalidad de Salta mediante Decreto N° 0883/04, que aprobó su contrato de locación de servicios con factura, con función a asignar en Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Hacienda.

QUE de igual manera, de dicha contratación se prosiguieron sucesivas renovaciones y designaciones, primeramente como Director de Recursos Humanos, luego como Director de Personal, posteriormente como estamento de apoyo en Jefatura de Gabinete, hasta que mediante Decreto N° 362/10 fue designado como Secretario Letrado del Juzgado de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas desde el 05/05/2010.

QUE a posteriori y encontrándose en funciones como Secretario Letrado del Tribunal Administrativo de Faltas, mediante Decreto N° 671/11 fue incorporado a planta permanente desde el 07/09/2011, Tramo Transición, Nivel Inicial "D"; siendo luego designado nuevamente como Secretario Letrado del Tribunal Administrativo de Faltas mediante Decreto N° 770/11.

QUE a partir de éste análisis se advierte que, la incorporación a planta permanente efectuada mediante Decreto N° 671/11 estaría alcanzada por la restricción del art. 10, inc. g) del C.C.T., lo cual al no ser objeto del presente recurso no deviene en un análisis de mayor extensión, pero guarda vinculación con la resolución del presente recurso.

QUE en consonancia con lo expuesto y a mayor abundamiento, el Dr. Vivas, desde su incorporación a planta permanente, se encuentra comprendido en Tramo Transición, Nivel Inicial "D"; es decir que no detenta cargo alguno, por lo que no se encontraría incluido en la extraña excepción que consagra el art. 1, inc. b) in fine del C.C.T., resultando entonces diáfana la exclusión de los Secretarios del Tribunal de Faltas de la aplicación de las disposiciones del C.C.T.

QUE en ese orden de ideas, al encontrarse el Dr. Vivas excluido de la aplicación del C.C.T. y en tanto que él es Secretario del Tribunal Administrativo de Faltas, no le resulta aplicable la disposición del art. 36 del citado convenio, siéndole aplicable la previsión establecida por Ordenanza N° 15.964, que modificó el art. 8 de la Ordenanza N° 5.578, en cuanto a la remuneración que le corresponde percibir, establecida la misma en el noventa por ciento (90%) de la que perciban los Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal.

QUE una solución diferente conduciría a establecer una inequidad entre agentes que desempeñan idéntica función, pero detentando diversa situación de revista en la administración municipal, evidentemente apartándose del principio consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional de igual remuneración por igual tarea.

QUE a fs. 46/47 obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N.º 0024/2021 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Cesar Vivas, DNI N° 23.803.228 y confirmar la Resolución N° 0430/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 105
PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 017153-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones remitidas por la Dra. Sofia Fontana quien de acuerdo a lo presentado por el agente Gustavo Daniel Quiroga, quien denuncia violencia y discriminación laboral por parte de compañeros de trabajo, y dado que uno de los denunciados es su superior jerárquico, considera que están dadas las condiciones para el inicio de una instrucción de sumario en contra de los agentes: **MARIO ALFREDO ZALAZAR DNI 29.295.368, JOSE LUIS COLODRO DNI 16.307.377, CLAUDIO MARCELO MULONI DNI 24.504.652 Y CARLOS RAUL GUERRA ROSAS DNI 25.411.125;**

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de los empleados municipales, se estaría incumpliendo con lo previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc. C) que dice "...Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados...". -

QUE, no obstante, lo anterior, siendo una de las involucradas en el hecho a investigar una p Persona Contratada (No es Planta Permanente) el Sr. José Luis Colodro y en virtud de lo previsto por los arts. 1 y 28 (4° párrafo) del Decreto N° 0842/10, la autoridad competente (en este caso, el Sr. Procurador General), podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o bien, requerir el cese del vínculo laboral, debiendo dictar en cualquiera de los dos casos, la Resolución pertinente. -

QUE, en razón de lo anterior, y ante la necesidad de escuchar también a los denunciados sobre los hechos aquí vertido, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar las responsabilidades. -

QUE la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno dar inicio a una Información Sumaria y no a un Sumario Administrativo. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.-

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCION N° 106 _. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°041291-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora JUSTINA CARO, D.N.I. N° 5.747.718, con domicilio en Cornelio Saavedra N° 1398, V° San José, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 372, Galería 18, Fila 2°, Pabellón "E", ubicado cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Pedro Rueda;

CONSIDERANDO

QUE a fs.a 01 el Programa Cementerios informa que en el Nicho N° 372, Galería 18°, Fila 2°, Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua se encuentran inhumados los restos de Pedro Rueda, fallecido el 24/06/2022, siendo la titular de la concesión del mencionado nicho la Sra. Justina Caro. Y por último informo que la concesión del nicho se encuentra abonada hasta el día 31/21/2026 y no posee deuda por mantenimiento;

QUE a fs.02 la Sra. Justina Caro, D.N.I. N° 5.747.718, con domicilio en Cornelio Saavedra N° 1398, V° San José, de esta ciudad de Salta; solicita se le otorgue la concesión gratuita por el termino de 15 años, del Nicho 372, Galería 18°, Fila 2°, Pabellón "E", en donde se encuentran inhumados los restos de Pedro Rueda;

QUE a fs. 04/05 se adjunta acta de casamiento de los Señores Pedro Rueda y Justina Caro;

QUE a fs. 06 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres – Jefa de Dpto. Registros y Control de Legajos informa que el Sr. Pedro Rueda era personal jubilado de este municipio;

QUE a fs. 10/11obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art.204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUEla Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado que el vínculo filial entre el extinto y el peticionante; y que este último es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la señora **CARO JUSTINA, D.N.I. N° 5.747.718**, con domicilio en Cornelio Saavedra N° 1398, V° San José, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del **Nicho N° 372 – Galería 18º - Fila 2º - Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Pedro Rueda, a partir del 01/01/2027 hasta el 31/12/2041 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución ala Sra. Caro Justina, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4º.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2027 hasta 31/12/2041 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 8º.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCION N° 107__.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018955-SG-2022.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 612, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por las señoras: ESTHER ANITA LOPEZ, D.N.I N° 10.493.681 y TEODOSIA LEILA LOPEZ, D.N.I. N° 4.637.451, ambas con domicilio en calle 13 de Julio N° 36, B° Portezuelo Norte, de esta Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 el Subprograma de Regularización Dominial y Catastro informa que el lote 612, Secc. "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío y según los registros dicho lote tiene Decreto N° 1084/19 a nombre de Enrique Olguin;

QUE a fs. 03 se adjunta copia de Resolución N° 20 DE Procuración General de fecha 01 de febrero de 2022, cuya parte pertinente dice: "ARTICULO 1º DECLARAR la CADUCIDAD de la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como lote N° 612, Sección "O", Zona 1ra, que fuese adjudicado por Decreto 1084 de fecha 29/11/2019 al Sr. Enrique Olguin, D.N.I. N° 4.573.418. ARTICULO 2º

DECLARAR disponible para su adquisición el lote individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz Lote N° 612 – Sección "O" – Zona 1ra.;"

QUEa fs. 04 se adjunta copia de comprobante de pago N° 9692714 por \$ 58.766 (pesos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y seis) a nombre de la Sra. Esther A. López, por la concesión de uso del lote 612, Sección "O", Zona 1ra., Cementerio de la Santa Cruz;

QUEa fs. 06 las señoras Esther Anita López, D.N.I. N° 10.493.681, y Teodosia Leila López, D.N.I. N° 4.637.451, ambas con domicilio en 13 de Julio N° 36, B° Portezuelo Norte, de esta ciudad de Salta solicitan la concesión de uso del lote N° 612, Sección "O", Zona Primera en el cementerio de la Santa Cruz;

QUEa fs. 07 obra aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por todas las peticionantes;

QUEa fs. 08 se agrega acta de designación de representante legal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 29 de la ordenanza 14699 y se designa a Teodosia Leila López, D.N.I. N° 4.637.451, con domicilio en 13 de Julio N° 36, B° Portezuelo Norte, de esta ciudad de Salta;

QUEa fs. 09 corren agregadas copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de las señoras Teodosia leila López y Esther Anita López;

QUEa fs. 11 el Programa Cementerios informa que la Sra. Esther Anita López, abono por la concesión del lote 612 de contado la suma de \$ 58.766 comprobante 9692714;

QUEa fs. 18 la Dirección de Catastro toma nota y registro de la resolución de caducidad de la concesión y solicitud de concesión a nombre de Esther Anita López y otro;

QUEa fs. 19/20 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUEla presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a las señoras**ESTHER ANITA LOPEZ, D.N.I N° 10.493.681 y TEODOSIA LEILA LOPEZ, D.N.I. N° 4.637.451**, ambas con domicilio en calle 13 de Julio N° 36, B° Portezuelo Norte, de esta Ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 612, Sección "O", Zona Primera, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por tres metros sesenta centímetros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- NOTIFICARla presente resolución a las señoras Esther Anita López y Teodosia Leila López, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 3º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 5º.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25º inc. "C" de la ordenanza 14699._

ARTICULO 6º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 7º.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 8º.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA,11 JUL 2023

RESOLUCION N°108__.-

PROCURACION GENERAL**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17612 SG 2020 SUMARIO ADMINISTRATIVO 3675/20.-**

VISTO el Sumario Administrativo N°3675/20 por el cual se informaron irregularidades en relación a supuestas inasistencias injustificadas incurridas por la agente MAZZA MARIA ELOISA DNI 26.031.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales N°3675/20 Expediente N°17612 SG 2020 fueron iniciadas por la ex Coordinación Jurídica y Legal y por las cuales se ponen en conocimiento supuestas inasistencias injustificadas incurridas por la agente MAZZA MARIA ELOISA;

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso, desde el Subprograma Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardó el derecho de defensa de la sumariada y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por la agente MAZZA MARIA ELOISA a fs. 27/30, la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia, emite informe final artículo 76° del decreto 842/10;

QUE a fs. 32 la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia en informe final artículo 76° del Decreto 842/10 sugiere la clausura y archivo de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el artículo 2° del Decreto 842/10,

QUE encontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud de lo expuesto ut supra, corresponde se emita el instrumento legal mediante el cual se ordene la clausura y archivo de las actuaciones sumariales;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. -ORDENAR la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales conforme a lo que establece el artículo 2° del decreto 842/10.-

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR la presente resolución a la agente en su domicilio. -

ARTÍCULO 3°. -PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCION N° 109__.-**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°23604 SG 2020 SUMARIO ADMINISTRATIVO 3665/20.-**

VISTO el Sumario Administrativo N°3665/20 por el cual se informaron irregularidades en relación a supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el agente GORENA JULIO DNI 14.473.904, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales N°3665/20 Expediente N°23604 SG 2020 fueron iniciadas por la ex Coordinación Jurídica y Legal y por las cuales se ponen en conocimiento supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el agente GORENA JULIO CESAR;

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso, desde el Subprograma Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardó el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por el agente GORENA a fs. 11/20, la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia, emite informe final artículo 76° del decreto 842/10;

QUE a fs. 46 la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia en informe final artículo 76° del Decreto 842/10 sugiere la clausura y archivo de las actuaciones sumariales, en el entendimiento que no existen elementos de prueba con entidad suficiente para tener al agente Gorena como responsable de los hechos imputados, por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el artículo 2° del Decreto 842/10,

QUE encontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud de lo expuesto ut supra, corresponde se emita el instrumento legal mediante el cual se ordene la clausura y archivo de las actuaciones sumariales;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. -ORDENAR la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales conforme a lo que establece el artículo 2º del decreto 842/10.-

ARTÍCULO 2º. -NOTIFICAR la presente resolución alagente en su domicilio. -

ARTÍCULO 3º. -PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 04 JUL 2023.-

RESOLUCION N° 405
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31150-SG-2023.-

VISTO que el Coordinador de Acción Territorial, solicita la cantidad de 1.080 Horas Extras para los meses de Junio y Julio/2023, para los agentes que prestan servicios en el “Plan de Luces Amarillas”, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 15, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 18, el Área de Auditoria del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.080 (Mil Ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 1.675.873,88;

QUE fs. 20, el Sr. Secretario de esta Secretaria autoriza Horas Extras únicamente, para el mes de Julio/2023;

QUE a fs. 21 el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 540 Horas Extras, correspondiente al mes de Julio/23, conforme valorización de Auditoria de Personal, para los agentes pertenecientes a la Coordinación de Acción Territorial, en la suma total de \$ 873.801,22 (Pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Uno con 22/100).-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Coordinación de Acción Territorial y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 JUL 2023.-

RESOLUCION N° 406.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39075-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, se solicita la autorización de pasajes vía aérea para el Sr. Santiago David Konstantinovsky, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires, para reuniones y eventos Oficiales;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 59.611,00;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 407

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 69.457-SG-2022 y Nota Siga N° 1.701/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. ANGEL SANTIAGO LOPEZ, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. ANGEL SANTIAGO LOPEZ, DNI N° 13.578.926, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 409

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.218-SG-2023 y Nota Siga N° 3.513/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **VALENTIN ANDRES ARMELLA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **VALENTIN ANDRES ARMELLA**, DNI N° 11.943.492, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 410**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 1.203-SG-2021 y Nota Siga N° 9.806/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **ENRIQUE BENITO ZERPA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ENRIQUE BENITO ZERPA**, DNI N° 11.779.138, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 411

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 69.953-SG-2022 y Nota Siga N° 2.878/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. ESTELA RAQUEL ALAVILA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 10/13, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. ESTELA RAQUEL ALAVILA**, DNI N° 16.000.825, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 412

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 20.398-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. MARCELO WALTER MORENO**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MARCELO WALTER MORENO**, DNI N° 13.701.845, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 413
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 25.525-SG-2023.-

VISTO el contenido del expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Directora General de Inspección de Personal solicita el cambio de funciones de los agentes Gabriela Rosana Flores, Alba Noelia Córdoba González y Sandra Guadalupe Coronel como Inspectoras de Personal, como así también la inclusión en los adicionales Medio de Movilidad Propia y Riesgo de Vida;

QUE a fs. 02/04, la Subsecretaria de Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 13, obra informe del Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión;

QUE a fs. 15 y 23, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la agente Flores cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 17/18, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Gabriela Rosana Flores al Subprograma de Control e Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Flores como Inspectora de Personal es que corresponde sea excluida del Adicional Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme el artículo 40º del CCT;

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*";

QUE en relación a las agentes Córdoba González Alba Noelia y Coronel Sandra Guadalupe esa Asesoría informa que mediante Expte. N° 4.239-SG-2023 se resolvió su situación por lo que se remite a lo allí resuelto;

QUE referente a los adicionales Horario Extensivo y Movilidad deberán ser solicitado con una nueva presentación al área de la cual dependerá a los fines de ser incluida a través del instrumento legal correspondiente y que a tales efectos emita la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA ROSANA FLORES**, DNI N° 28.260.245, al Subprograma de Control e Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA ROSANA FLORES**, DNI N° 28.260.245, la función de Inspectora de Personal del Subprograma de Control e Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA ROSANA FLORES**, DNI N° 28.260.245, del cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA ROSANA FLORES**, DNI N° 28.260.245, en el cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5° DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado en relación a las agentes **ALBA NOELIA CORDOBA GONZALEZ**, DNI N° 32.857.570 y **SANDRA GUADALUPE CORONEL**, DNI N° 29.337.051, en razón de haberse resuelto su situación mediante Expte. N° 4.239-SG-2023.-

ARTÍCULO 6° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 7° TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 8° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 415

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 30.287-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA OFELIA GALIAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita la inclusión en el adicional Tareas Administrativas de la agente Galian, en razón que la misma cumple en tal función;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra adicionales;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Elizabeth María Ofelia Galian cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 15/05/2023;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del 15/05/2023, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA OFELIA GALIAN**, DNI N° 28.261.187, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta
municipalidad

SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
2° TRIMESTRE AL 30/06/2023

EFFECTIVO EN TESORO				
CHEQUES DE 3°				
CAJA 56-4- EFECTIVO				10.794.890,12
CAJA 56-4- LECOP				
CHEQUES SUELDOS				
CHEQUES DE 3°				
FONDO FIJO				6.486.946,00
				21.000,00
SUBTOTAL 1				17.302.836,12

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS BANCO
U.E.P.E NACION	CTA. 30704530130709				
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130812				162.075,99
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130915				1.939.370,12
U.E.P.E MACRO	CTA. 310009414216913				1.885.145,54
					133.247,40

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	32.025.874,31	0,00	32.025.874,31
MACRO S.A.	4-100-09540120942	Rentas Grales.Ingresos Virtuales	3.084.098,70	0,00	3.084.098,70
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	2.360.930,01	0,00	2.360.930,01
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	10.217.628,49	0,00	10.217.628,49
SUBTOTAL 2			47.688.531,51	0,00	47.688.531,51
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.746.448,22	0,00	2.746.448,22
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	189.775.331,49	0,00	189.775.331,49
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	117.285.605,10	0,00	117.285.605,10
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	11.519,35	0,00	11.519,35
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	18.033.780,02	0,00	18.033.780,02
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	7.338,53	0,00	7.338,53
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Proteccion de Personas y Bienes	61.537,87	ACUM.TRIM.\$28.018.420,58	61.537,87
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimiento	30.209,99	0,00	30.209,99
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	4.929.002,40	0,00	4.929.002,40
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Microcreditos ED Turismo	733.351,65	0,00	733.351,65
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	406.475,92	0,00	406.475,92
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anaua lucha-dengue-zika-chikun.	223.863,74	0,00	223.863,74
MACRO S.A.	3-1000942040966-6	Adicionales Movilidad Ciudadana	188.151,39	0,00	188.151,39
MACRO S.A.	3-1000942053448-5	Microcreditos Turismo	640.713,45	0,00	640.713,45
MACRO S.A.	3-100-0942055656-2	Multas vehicular	26.085,21	0,00	26.085,21
MACRO S.A.	3-100-0942055657-5	Recaudaciones Tribunal Adm. de Faltas	26.085,21	0,00	26.085,21
MACRO S.A.	3-100-0940145688-5	Red Federal de Control Publico	3.508.453,09	0,00	3.508.453,09
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	2.454.159,60	0,00	2.454.159,60
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Cuid.	669.544,48	0,00	669.544,48
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. Accion Social Barrios	126.645.164,92	0,00	126.645.164,92
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	99,88	0,00	99,88
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	6.956,22	0,00	6.956,22
HIPOTECARIO	3-0280000109966-3	Municip. De Salta//OE-MTE Y SS	2.326.680,00	0,00	2.326.680,00
SUBTOTAL 3			473.168.457,73	0,00	473.168.457,73

TOTAL SALDO FINAL

538.159.825,36

Subsecretario de Finanzas y RRHH
Municipalidad de Salta

C.P.N. GARMAN HUMACATA
SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE
HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 22 de Junio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 996/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29436-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 623/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 798/2023, solicitado por el Programa de Talleres y Logística dependiente de la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Rectificación de motor y Adquisición de recambio, embrague, limpieza y calibración de bomba inyectora e inyectores para el camión MB, interno C-016", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 798/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3175, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 2.693.642,25 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 25/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma LA CASA DEL ARO S.A; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 63 y 64, rola informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora emitido por el Programa de Talleres y Logística, en el cual manifiestan que al cotejarse los ítems detallados y cotizados por la firma LA CASA DEL ARO S.A y cuya provisión se adecua a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma LA CASA DEL ARO S.A, por cuanto a calidad, ser único oferente, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Rectificación de motor y Adquisición de recambio, embrague, limpieza y calibración de bomba inyectora e inyectores para el camión MB, interno C-016", solicitado por el Programa de Talleres y Logística, en Nota de Pedido N° 798/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.693.642,25 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 25/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma LA CASA DEL ARO S.A.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma LA CASA DEL ARO S.A; C.U.I.T. N° 30-71746561-6, por el monto de \$ 2.750.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 2,09% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma LA CASA DEL ARO S.A. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

RESOLUCIÓN N° 997/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Salta, 22 de Junio de 2.023.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°24862-TF-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°601/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°734/2023, solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Impresoras Láser Monocromáticas", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°734/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3063, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **461.553,39 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 39/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/05/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** y **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 20;

QUE a fs. 66 y 67, rola rectificación del informe técnico emitido por el Tribunal Administrativo de Faltas, en el cual informan que las impresoras propuestas por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** no se ajustan a las necesidades requeridas según el volumen de trabajo y conexión, y en tal sentido, se reitera el pedido realizado originalmente con las características descriptas a fs. 2 y 3;

QUE atento a la rectificación del Informe Técnico de la dependencia solicitante y a la situación económica de público conocimiento que atraviesa el país, lo que produce en desfasaje en el precio de las impresoras que se rigen por el precio del dólar, esta Subsecretaría considera conveniente, declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado de la presente contratación; solicitar a la Dependencia requirente la **actualización de los precios** de los bienes objeto de la presente y solicitar al Programa de Presupuesto la **actualización** de acuerdo al nuevo presupuesto, del Comprobante de Compras Mayores N°3063/2023 de fs. 08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** y **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Tribunal Administrativo de Faltas que deberá actualizar los precios de la nota de Pedido N°734/2023 de fs. 02.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la actualización de la partida presupuestaria del Comprobante de Compras Mayores 3063/2023 de fs. 08, de acuerdo al presupuesto actualizado por la dependencia solicitante.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con el Presupuesto Oficial Actualizado.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 23 de Junio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 998/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10388-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 634/2023 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 051/23 solicitada por la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 30 (Treinta) Chapas Traslúcidas y Galvanizadas" con destino al Programa de Arbolado Urbano y Viveros y Programa Cementerio; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 29 obra Resolución N° 991/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 23/06/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 39;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 3299/23 de fs. 16;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 3299/23 de fs. 16. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Junio de 2023.

RESOLUCIÓN N°1010/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31146-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°650/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°773/2023, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al **"Contratación de la Sra. ROSANA BEATRIZ TOLEDO, para el montaje de 8 (ocho) Funciones de Títeres en el Marco del programa Visita al Museo"**, los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de Julio del Corriente Año, en la Casona de Castañares en el horario de 16:00 a 17:00 horas con una duración de 60 minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09, la Unidad de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de Jefatura de Gabinete informa que la artista **ROSANA BEATRIZ TOLEDO** realiza un espectáculo que cuenta con un recorrido de canciones de carácter educativo, que utiliza diferentes títeres para acompañar dichas enseñanzas, utilizando un lenguaje apropiado para niños y niñas. Las canciones que ejecuta son algunas de su propia autoría, lo cual hace a la oferta cultural única e inigualable. El colorido de su montaje, el trato con las infancias y el contenido de sus canciones hace el show de la artista Rosana Toledo, una propuesta única que se amolda exactamente las necesidades de los eventos, para lo que se requieren sus servicios;

QUE a fs. 05 a 08 y 12 obran Curriculum Vitae, Constancia de AFIP, y Presupuesto de la Sra. **ROSANA BEATRIZ TOLEDO**, y;

QUE a fs. 13, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°773/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3457/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **"... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes del presupuesto adjuntado de fs. 12, resulta razonable adjudicar la "Contratación de la Sra. ROSANA BEATRIZ TOLEDO, para el montaje de Funciones de Títeres en el Marco del programa Visita al Museo", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Sra. ROSANA BEATRIZ TOLEDO, para el montaje de (ocho) Funciones de Títeres en el Marco del programa Visita al Museo", los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de Julio del Corriente Año, en la Casona de Castañares en el horario de 16:00 a 17:00 horas con una duración de 60 minutos aproximadamente, solicitado por la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N°773/2023, con un presupuesto oficial de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. ROSANA BEATRIZ TOLEDO, CUIT N°27-24638180-7 por el monto de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 4 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1.011/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20307-SV-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 616/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 649/2023, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios (Reguladores, Filtros de Aceite, Pastillas de Frenos, Cubiertas, etc.) para Motocicletas pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 74 y 75, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 649/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3096, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 6.719.250,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/06/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 108;

QUE a fs. 146, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cual manifiestan que habiendo realizado el análisis global de la propuesta, concluyen que la oferta firmada cotizante **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** se ajusta a las necesidades requeridas, en los ítems de la Nota de Pedido n° 649/2023, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha y por lo expuesto consideran que se dispongan las medidas para probar la propuesta presentada por la firma mencionada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems (ítems N° 01 al 38) de la cotización presentada por la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** por cuanto a calidad, idoneidad del oferente, ser único oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios (Reguladores, Filtros de Aceite, Pastillas de Frenos, Cubiertas, etc.) para Motocicletas pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana", solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 649/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 6.719.250,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Diecinueve Doscientos Cincuenta con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma 4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (ítems N° 01 al 38) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma 4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM; C.U.I.T. N° 20-26993624-0, por el monto de \$ 7.055.152,00 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100) monto que se encuentra en un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% CONTADO C.F.C., 35% A 30 (TREINTA) DÍAS C.F.C. Y 30% A 60 (SESENTA) DÍAS C.F.C. y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma 4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCION N° 003

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36330-SG-2023

VISTO la presentación efectuada por la Inspectora de Obra Victoria Bidaurre, solicitando prórroga del plazo de la obra "Cordón Cuneta Barrio Miguel Araoz – Zona Sur de la Ciudad de Salta" que gira bajo expediente N° 8277-SG-2023; C.A.S 0070/2023; Orden de Compra N° 00082/23, Plazo de ejecución de la obra: 45 días corridos, y;

CONSIDERANDO:**ANTECEDENTES**

QUE a fs. 02 obra copia de la Nota de Pedido N° 7 de fecha 26/04/23 por la cual la adjudicataria solicita Ampliación de Plazos de 15 días corridos por los trabajos a ejecutar detallados en Nota de Pedido N° 5-6;

QUE a fs. 15 se adjunta Informe Técnico de Inspección que concluye que dice "..... se realizó extracción de suelo saturado por las pérdidas de agua de las diferentes conexiones que se encontraban con bajo nivel. Se realizaron trabajos adicionales que no estaban contemplados.... Que eran necesarias para no dejar sin servicio a los vecinos las cuales fueron informadas y autorizadas mediante libro de servicios.... Concluye que... la obra cumple con los requisitos necesarios para dar lugar a lo requerido mediante nota de pedido, donde adjunta la documentación necesaria, para justificar el atraso de la obra....." Acompaña certificaciones, Plan de Trabajo Adicional, Acta de Replanteo Inicial que da cuenta de la fecha de inicio de la obra.; 10/04/2023;

QUE a fs. 17 obra informe de la Subsecretaria de Obras Públicas y manifiesta el avance de la obra al momento de la solicitud de ampliación era de 41,6% y que amerita otorgar plazo contractual de 15 días corridos debido a los trabajos solicitados en Nota de Pedido N° 5 y 6; que la contratista certifico el 100% de la ejecución de la obra con fecha 02/06/2023, solicita otorgar el plazo con fecha de finalización 09/06/2023;

NORMATIVA APLICABLE. Ley 8072 – "Art 46.- AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder."; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Artículo 46 Ley 8072). Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará,

necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces. "

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes es opinión de esta asesoría que ese encuentra cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente (Nota de Pedido N° 5-6).-

QUE a fojas 22/22vta obra Dictamen N° 130/2023 de la Asesoría Legal y Técnica manifestando que corresponde hacer lugar al pedido de ampliación del plazo de la obra "Cordón Cuneta Barrio Miguel Araoz – Zona Sur de la Ciudad de Salta" que gira bajo expediente N° 8277-SG-23; Orden de Compra N° 82/23, Plazo de Ejecución: 45 días corridos; adjudicatario JOSE RAUL PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, dejándose expresamente establecido que la ampliación del plazo contractual será por QUINCE (15) días corridos por lo que la fecha de finalización será el día **02 de Junio de 2023**.-

QUE de ser compartido este criterio corresponde la emisión del instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la empresa **JOSE RAUL PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES** un plazo de **QUINCE (15) días corridos**; para finalizar la obra: "**Cordón Cuneta Barrio Miguel Araoz – Zona Sur de la Ciudad de Salta**", con fecha de finalización de obra dispuesta el **02/06/2023**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.- _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los responsables de la empresa **JOSE RAUL PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES** del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RACIOPPI

SALTA, 04 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 195
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036706-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Diana Marcela Guzmán Gómez, DNI N° 95.752.476, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DIANA MARCELA GUZMAN GOMEZ**, DNI N° 95.752.476, con domicilio en calle Florida N° 466 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 04 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 196
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036944-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Clarisa Romero, DNI N° 23.902.228, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLARISA ROMERO**, DNI N° 23.902.228, con domicilio en Manzana 388 "B", Lote 02 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 04 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 197
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 037595-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mariana Angela Bonifacio, DNI N° 31.853.534, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIANA ANGELA BONIFACIO**, DNI N° 31.853.534, con domicilio en Manzana 390 "F", Lote 14 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 198

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 029503-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Viviana Verónica Vidaurre, DNI N° 33.979.187, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción para acondicionar su vivienda y mejorar la calidad de vida de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIVIANA VERONICA VIDAURRE**, DNI N° 33.979.187, con domicilio en Manzana "S", Lote 2 de Barrio 15 de Septiembre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 199

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 038227-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Amalia Rosa Lazarte, DNI N° 14.387.563, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **AMALIA ROSA LAZARTE**, DNI N° 14.387.563, con domicilio en Avda Libano N° 650 de Barrio Complejo Arenales de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 200

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 038231-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Dionicia Gallardo, DNI N° 21.957.848, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DIONICIA GALLARDO**, DNI N° 21.957.848, con domicilio en Manzana 03, Casa 9 de Barrio San Carlos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 201
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 038236-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvana Andrea Salazar, DNI N° 35.776.750, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de boletas adeudadas por el servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVINA ANDREA SALAZAR**, DNI N° 35.776.750, con domicilio en Block "C", Departamento 4 de Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 202
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 038240-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lorena Silvana Rueda, DNI N° 27.973.580, solicita una ayuda económica para solventar gastos de refacción de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **LORENA SILVANA RUEDA**, DNI N° 27.973.580, con domicilio en Manzana 447 "C", Lote 10 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 203
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030575-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Asesoría de Incapaces N° 3 del Ministerio Público Pupilar de Salta, solicita una ayuda económica en beneficio del Sr. Sergio Facundo Ricardo Flores, DNI N° 39.217.646, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. SERGIO FACUNDO RICARDO FLORES, DNI N° 39.217.646, con domicilio en Manzana 11, Lote 5 de Barrio Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 204
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 037966-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Natalia Elizabeth Guaymas, DNI N° 32.804.883, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), a favor de la Sra. NATALIA ELIZABETH GUAYMAS, DNI N° 32.804.883, con domicilio en Manzana 463 "D", Casa 3 de Barrio El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 205
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 038698-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:



QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sonia Cristina Mariño, DNI N° 34.190.607, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y/o adquisición de materiales de costura, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SONIA CRISTINA MARIÑO**, DNI N° 34.190.607, con domicilio en calle Chacabuco N° 930 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 206

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 038708-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Delia Virginia Tapia, DNI N° 13.318.372, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **DELIA VIRGINIA TAPIA**, DNI N° 13.318.372, con domicilio en calle José Gómez N° 80 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 207
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031273-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Marisa Ortuño Vera, DNI N° 18.273.640, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA MARISA ORTUÑO VERA**, DNI N° 18.273.640, con domicilio en calle Delfín Leguizamón N° 373 de Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 208
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 017248-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Subsecretario de Gobierno, Dr. Javier Guil, solicita una ayuda económica para el Sr. Diego Armando Vásquez DNI N° 29.337.730, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte Mil con 00/100), a favor del Sr. **DIEGO ARMANDO VASQUEZ**, DNI N° 29.337.730, con domicilio en Manzana 302 "B", Lote 1 de Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 05 JUN 2023

RESOLUCION N° 0087

REFERENCIA: Expte. N° 4230-SV-22, Nota Siga N° 1637/22, 1993/22, 3482/22, 714/22, 7228-SV-22, 1638/22, 3483/22, 9654/22, 10775/22, 10787-SV-22, 9731/22, 10734/22 y 10774/22.

VISTO los informes que obran a fs. 01 y 26, realizados por los Sres. Campos Gustavo y Mollinedo Julio sobre la falta de respeto incurrida por el Agente Arce Mauricio, teniendo en cuenta la jerarquía de ambos inspectores, el primero en su carácter de Director y el segundo con el cargo de Jefe de Dpto, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Sr. Campos Gustavo, que el día 26-01-2022 a hs. 09:30, se apersono al Complejo Artigas a entrevistarse con el Director Cisneros Juan los cuales se ponen de acuerdo para que el Insp. Arce Amadeo Mauricio, cumpliera en el Predio Artigas su turno normal y que las horas extras las cumpliera en la calle para colaborar por la falta de personal. Al entrevistarse el Sr. Campos con el Insp. Arce que se encontraba en el lugar de civil y comunicarle lo hablado con los Directores Cisneros y Perello, de muy mala manera y con total falta de respeto le contesta. "...al final póngase de acuerdo, Perello me dice una cosa y vos me decís otra y que vendría a hablar con el director Perello porque ya está cansado de recibir órdenes...". Retirándose el Agente Arce del lugar no dejando terminar la conversación.

QUE a fs. 02, 18, 39 vta., 57 y 58, obra Informe del Director Gral. De Coordinación, informando de la falta de respeto incurrida por el Agente Arce Amadeo, quien desconoce la autoridad del personal jerárquico uniformado, que por Resolución N° 408/21 se le asigno la función de Inspector Uniformado y que ahora rechaza dicha asignación, debe cumplir con su función de Inspector Uniformado, hasta tanto el Ejecutivo Municipal emita otra resolución modificando su prestación de servicio.

El Insp. Bautista ratifica totalmente lo mencionado en párrafo 04 del informe de fs. 01 (fs.26), haciendo notar además que el Insp. Arce Amadeo falta a la verdad en lo expuesto en punto 6 del descargo obrante en fs. 07 (fs. 32). Que de acuerdo a las manifestaciones realizadas por el Sub-Insp. Gral. Juan Cisneros, a fs. 13 párrafo 5°, el cual afirma que el Insp. Arce está sufriendo Mobbing laboral por la superioridad, sin especificar el o los superiores, el Sr. Coordinador Gral., entiende, que, si fue en presencia del Director Cisneros y el cómo Superior no tomo carta en el asunto para informar o detener este tipo de acoso, por ende, también consintió que se le hiciera Mobbing al agente Arce.

Por otra parte, sobre las manifestaciones del Agente Arce considera que el mismo ejerce Mobbing Laboral Ascendente, por cuanto siempre que se le notifica que debe cumplir tareas en la vía pública, se niega acatar las órdenes de un superior, comienza con cuestionamientos que se le está efectuando Mobbing. También deja aclarado que el Insp. Arce curso un informe en donde manifiesta que sufrió Mobbing laboral de parte, del Insp. Bautista por lo que solicito que, si es factible un estudio psicológico al citado Agente, por cuanto altera la realidad a su conveniencia. También indica el Sr. Coordinador Gral., "...es totalmente falso, no puedo permitir que este señor realice tal difamación, por lo que solicito se tomen las medidas correspondientes al respeto...", se adjunta Consulta Individual del Legajo del Agente Arce Mauricio.

QUE a fs. 04, obra fotocopia simple de la Resolución N°408/22, en el Artículo 01 se le Asigna al agente Sr. Amadeo Mauricio Arce, la función de Inspector Uniformado.

QUE a fs. 06 a 10, 29, 30, 31, 32 y 33, obra Providencia con pliego de preguntas, Cédula de Notificación y descargo del Agente Amadeo Mauricio Arce en relación a los informes de los Sres. Campos y Mollinedo quien manifiesta a preguntas de 1.- "...reaccioné como cualquier persona que le informan sus órdenes para hacer su trabajo. No me puse en contra ni levanté la voz, ni hice gesto alguno...bajo ninguna circunstancia reaccionaria mal por una cuestión en el trabajo. El Inspector Cisneros testigo de mi comportamiento a diario dentro del ejercicio de mi función...", 2.- "...cuando un superior te da una orden debe cumplirse conforme a mis derechos y deberes en el cargo. Lo que si le dije es que hay un desacuerdo entre lo que manifiestan los distintos directores, en este caso Campos y Perello, quienes manejaban distintos criterios sobre mis horarios. Perello me dijo que cumpla las horas en el Complejo Artigas, mientras que Campos me dice que solo podía cumplir las horas en la calle..." 3.- "...No, el director Perello me lo dijo personalmente en el complejo Artigas...", 4.- "...Me dirigí hacia el director como me dirijo a todos mis compañeros, sean pares o jerárquicamente superiores: con respeto. Siempre manifestando mi mensaje, sin levantar la voz, sin realizar ningún gesto y tratando de ser lo más preciso y conciso posiblemente para evitar que se pueda malinterpretar lo que yo expreso...". Se adjunta fotocopia simple del Documento de Identidad. Que conforme responde a preguntas de la instrucción sobre el segundo hecho que se le imputa: 2.- "...me presente ese día, pero buscando a otra persona, no al sr. jefe Mollinedo sino al sr. director Perello...", 3.- "...no fui a increparlo. Incluso me atrevo a decir que el me increpo a mí...", 5.- "...dejo como testigo del motivo de mi ausencia al mismo Sr. Perello y al Señor Artaza...", 6.- "...No tuve altercado con el señor bautista, siempre me referí a él con total respeto. El maltrato en dicha ocasión en manifiesto abuso de su posición jerárquica..." 7.- "...niego rotundamente...ese informe que me hicieron es injustificado y con quien debía arreglar el mal entendido reinante en el caso era con el director Perello y no con la Sra. Piedra ni con el jefe Mollinedo..".

QUE a fs. 11 a 14, 67, 69, 71 y 72, obra Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y descargo del Insp. Juan Cisneros, quien a pregunta de la Instrucción dice 1.- "...el director Campos...el director Perello...no existe una sincronía de criterios. Perello dijo que Arce debía cumplir las órdenes en la calle solo los días domingo (y/o sábados de llegar al caso) y no los días de semana tal como campos hace hincapié...", 2.- "...Es una persona que se refiere a los demás con mucho respeto, es una persona calmada...", 3.- "...el señor Arce no es una persona quejosa ni muchos menos. Es más, podría decirse que desde que empezaron a darle órdenes contradictorias e ilegales empezó a sentirse presionado...Recuerdo incluso que ese día Arce se dirigió a Campos de una forma muy humana y respetuosa teniendo en cuenta que no entendía a quién debía hacer caso ya que las ordenes eran de diversa índole y contenido...", 4.- "...Arce si está sufriendo mobbing laboral por parte de la superioridad ya que desde distintos puntos le inventan problemas para dejarlo mal parado y sacarlo del complejo Artigas. Muchas veces invadiendo mi presencia como director del recinto y buscando desestabilizar al Agente en su función...por ejemplo con Campos que realizo el dictado de una orden ilegítima dentro del Complejo Artigas...".

QUE a fs. 15 a 17, 36, 37 y 38, obra Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y Descargo perteneciente al Insp. Ceferino Perello, quien manifiesta que: 1.- "...el Sr. Campos si me informa el horario del agente Arce...", 2.- "... no estoy acuerdo lo que manifiesta el Sr. Cisneros ya que el Sr. Campos si me informa de los horarios del agente Arce...", 3.- "...niego rotundamente dar órdenes ilegales al Sr. Arce o a cualquier personal sub alterno ya que soy una persona honorable...", 4.- "...el Sr. Cisneros prejuzga mi persona...", 5.- "...el Sr. Arce no depende directamente de mi área, si del Sr. Campos lo que no evita que yo como director pueda darle una orden de servicio...". Que en otra parte de su testimonial sobre el otro hecho manifiesta que: 1.- "...Le di la orden vía telefónica al Insp. Víctor Tolaba Jefe de Guardia...", 3.- "...el Sr. Arce se siente perseguido por el personal jerárquico faltando a la verdad, no respetando la disposición del régimen de personal esencial...".

QUE a fs. 19, obra informe del Departamento de Organización del Personal que de acuerdo a registro obrantes el mencionado Insp. registra supuesta falta de respeto al Insp. Mollinedo Julio, registrado mediante Expte. N° 7228-SV-2022, asimismo no es Delegado Gremial y se dan lo supuestos previstos en el Art. N° 58 Inc. N° 16 del Decreto N° 530/02.

QUE a fs. 20 a 25, obra Nota realizada por el Insp. Amadeo Mauricio Arce la cual tiene asignado Nota Siga 714/22 en fecha 01/02/22, en la misma dice el Agente Arce: "...El mobbing laboral que afirmo sufrir no es un hecho aislado sino más bien un conjunto de actos realizados de forma sistemática y reiterada hacia mi persona con el fin de perjudicarme.", "...12/04/21...se emite un memorándum firmado por Villalba Luis, Director de Fiscalización y Personal...el mismo me quiere como personal administrativo sacándome de mis tareas de bici inspector. Desde ese momento no he dejado de sufrir una persecución de su parte y de la de los demás directores como ser el señor Bautista Miguel y Campos Gustavo ya que logre adquirir el puesto de examinador de educación vial...", "...la persecución que cae sobre mi persona por parte del señor Villalba y del señor Campos son reiteradas las situaciones...", en otra parte de la nota manifiesta el agente Arce "...el señor director Bautista afirma que soy una basura...", "...el director Campos Gustavo solicito que me saquen del playón Artigas porque existe un "grave" faltante de personal...me sacan en diciembre del año 2021 de mis tareas de examinador y me pasan a infantería...mi puesto anterior era de bici inspector...tengo que hacerlo en iguales condiciones a mi función y movilidad anterior, no inferior...", en otra parte de los dichos del Agente Arce "...insertaron al Inspector Cejas en mi lugar...me explicaron mis compañeros del recinto, desde esa época se perdieron cosas y la persecución ...y rumores instaurados por los directores...llegando a perjudicar a mi persona y a los señores Artaza y Cisneros...", "...además de los improperios y discriminación que sufrí hay trato preferencial para con ellos" (en alusión a los inspectores Ontiveros José y Quiroga Marcela), siguiendo con el relato de lo expuesto por el Inspector Arce "...estos directores (Campos, Bautista y Villalba) están haciendo hasta lo imposible por meter a su gente allegada al Complejo Artigas...esta persecución tiene como motivos una serie de políticas miserables y corruptas de los directores Campos, Bautista y Villalba quienes solo buscan el beneficio para sus familiares y amigos...", entre otra parte de lo que se refiere el Agente Arce en su relato dice "... me siento humillado, perseguido, indefenso, y coaccionado por una estructura jerárquica...". Por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, se dictó providencia que la presente Nota Siga debe tener numeración de expediente ya que la Nota Siga se correspondería a un expediente que no tiene relación con lo expuesto por el Agente Arce.

QUE a fs. 26, obra Informe del Jefe de Departamento Julio Mollinedo a cargo del Subprograma de Servicio y Fiscalización, que el día 08-02-22 siendo hs. 12:30 se dirigía al despacho del Sr. Secretario, el Inspector Uniformado Arce Amadeo vestido de civil solicita que lo atienda y comienza a increparlo porque había dado la orden que se le haga la Falta sin Aviso el domingo 03/02/22, argumentaba que se encontraba autorizado por la Sra. Olga Piedra con conocimiento del Director Control de Tránsito Insp. Perello Ceferino. "... El agente Arce fuera de lugar le manifestó, "...a mí me autorizan hacer horas extras y si quiero venir a trabajar vengo y si no hay horas extras, no vengo; ¿vos me la vas a pagar...". Por lo que le solicito que se dirigiera con respeto hacia la persona del Sr. Mollinedo, manifestándole nuevamente el Agente Arce que la señora Olga Piedra autoriza su inasistencia, por esta actitud el Sr. Jefe Mollinedo considera una falta muy grave que se encuentra encuadrado en el Decreto 530, Art. 62 Inc. C.

QUE a fs. 35, obra Informe de la Directora del Programa de Gestiones Ciudadanas informando que: "...rectifico lo manifestado a fs. 01 (fs. 26) por el Insp. Julio Mollinedo, toda vez que como manifiesta el agente Mauricio Arce, en el punto 7 en el descargo de fs. 07 (fs. 32), no hablo conmigo en ningún momento, ni emitió ningún tipo de solicitud hacia mi persona.

QUE a fs. 40 y 60, obra informe del Director del Subprograma de Fiscalización y Servicio, en el cual se informa que el Insp. Arce Amadeo no registra antecedentes similares y no es delegado gremial. Como asimismo el Insp. Arce denunció Mobbing laboral de parte en contra del Director Villalba Luis y del Director Bautista Miguel, tramitado bajo Expte. N° 10787-SV-2022. Que lo expuesto en contra de su persona por parte del Insp. Arce falta a la verdad, que el Agente Arce y así como otros uniformados no contaban con el cambio de agrupamiento y del adicional de riesgo de vida por lo cual se dictó Memorándum de fecha 12/04/21, orden impartida por la Dirección Laboral, y en fecha 12/11/21, se dictó Resolución 408/21. También en la presente exposición el Sr. Villalba niega de calificar de superpoderosos a los empleados del predio Artigas, como también niega de poner gente allegadas en el mencionado canchón.

QUE a fs. 41 a 44, obra Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y Descargo perteneciente al Sr. Federico Artaza quien manifiesta: 1.- "...Yo he comunicado el agente Arce que no cumpliría funciones el día 06/02/22, debido a que esa fue la orden que recibí de parte del director Perello. Ese mismo día incluso hable con este por teléfono y personalmente en el complejo Artigas...". 2.- "...Si, he presenciado que la superioridad le ha hecho acoso en ocasión de trabajo en múltiples situaciones completamente lesivas a su persona y de forma pública por parte de ciertos directores". 3.- "...esto me genera temor a represalias o a que realicen dichas prácticas conmigo. En primer lugar, los directores Luis Villalba y Oscar Funes, de lo cual me consta personalmente y he sido testigo...".

QUE a fs. 45 a 49, obra Pliego de Preguntas - Ampliación de Declaración Testimonial, Cédula de Notificación y Descargo perteneciente al Sr. Federico Artaza quien manifiesta: 1.- "...he presenciado varias circunstancias...en enero cuando a Arce lo sacan de calle...consiguieron un uniforme de los nuevos, compuesto por una camisa mitad verde mitad celeste, le hicieron que se la ponga y le dijeron que el (Arce) iba a ser mitad payaso mitad civil. Estos dichos fueron presenciados por quien suscribe y le comento que fue en medio de burlas y risas, agravado por el hecho de lo que fotografiaban mientras lo denigraban con su nuevo uniforme y posición. Entre las personas que hicieron que Arce se ponga el uniforme nuevo y lo denigraron estaban el Sr. Mollinedo y el Sr. Campos...". 2.- "...La segunda situación...ese mismo día pero a horas del mediodía, cuando Arce se encontraba preguntando a donde debía prestar servicio...fue Campos quien le dijo textualmente "Vos vas a prestar servicio en Güemes 50 a lo que Arce contesto "¿Hay algún corte, o que es lo que pasa en Güemes 50?, a lo que Campos le dijo "Ahí está la Cruz a dónde vas a ir a llorar dentro de poco", Haciendo clara alusión de que iba a ser despedido o desafectado de alguna manera y por lo tanto iba a canalizar sus pesares rezando a los pies de la Cruz...". 3.- "...La tercera circunstancia...en reiteradas ocasiones le dijeron a Arce y yo fui testigo de que no se ponga cómodo que en cualquier momento lo mandan a la calle a laburar...que él estaba ocupando un lugar que era para otro... recuerdo haber escuchado esto de parte del señor Funes, en diversas ocasiones...".

QUE a fs. 50, obra Expte. N° 10787-SV-22, que el mismo tiene como fecha de presentación el 02/03/22, que dicha nota fue presentada como Nota Siga 714/22 el día 01/02/22, que tales escritos tienen el mismo correlato.

QUE a fs. 61, obra Informe del Director Campos Gustavo, quien dice que niega hacerle Mobbing Laboral al Agente Arce, como también además niego que el Sr. Campos Juan Pablo este diagramado en el Subprograma de Formación de Conductores.

QUE a fs. 63 a 66, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Descargo del Agente Artaza Federico, que el mismo dice que acosaron al Agente Arce teniendo una orden del Insp. Perello, que no debiera asistir a trabajar, pero al día siguiente fue suspendido por el Insp. Mollinedo, por la falta de comunicación entre los directores.

QUE a fs. 68, 70, 73, 74, 75 y 76, Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Descargo del Agente Artaza, que en el presente descargo dice que en fecha 10/01/22 realizara informe, por el faltante de dos FUT, como también la pérdida de indumentaria para rendir en motocicletas, y de las cámaras del recinto que estaban desconfigurada. Reitera el Agente Artaza que coincide con las pérdidas de los objetos mencionados con la llegada del Insp. Cejas que no lo acusa, pero pudo ser el u otra persona. Se adjunta copia del cuaderno de novedades de la guardia.

QUE a fs. 78 a 81, rola Informe de la Subprograma de Servicio y Fiscalización, que el Agente Arce cumplió turno rotativo y se le computara 60 horas extras en el mes de Enero y 52 horas extras en el mes de Febrero, referente al día 06/02/22 el mencionado agente estaba diagramado mediante Memorándum N° 035/22, y no se presentó a dar servicio, se adjuntan planillas de los meses de enero y febrero y diagrama del día 06/02/22.

QUE a fs. 82 a 88, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo la elevación al Subprograma de Sumarios.

QUE conforme surge de las constancias de estos obrados, el presente, comienza con un informe que cursara el Director Campos Gustavo, referente a la falta de respeto suscitada por parte del Insp. Arce Mauricio a fs. 01, como también rola informe a fs. 26 realizado por el Insp. Mollinedo por una falta de respeto que sufriera de parte del Agente Arce.

QUE en observancias a los descargos de todos los participantes que se hicieron mención en autos, como damnificados, testigos e inculpado, debemos analizar si existieron las faltas mencionadas como fue la FALTA DE RESPETO de un agente a un superior, como lo es también si hubo o no MOBBING o ACOSO LABORAL como así lo planteó en los descargos el agente que sufriera de parte de los superiores.

QUE surge del descargo del Agente Arce a fs. 08, quien dice "...ni levanté la voz ni hice gesto alguno...que los Sres. Campos y Perello quienes manejaban distintos criterios sobre mis horarios...además que este informe es parte del conjunto de actitudes contra mi persona en el marco de la denuncia de mobbing que realice...propongo como testigo al Director del Complejo Artigas Sr. Juan Cisneros...". Que a fs. 20 a 24 (es igual a fs. 50 a 54), el Agente Arce realiza un informe en fecha 01/02/22, en el cual hace mención que sufre mobbing laboral, que en fecha 12/04/21 por orden del Director Villalba lo baja como inspector que estaba asignado en las bicicletas, y se lo pone como personal administrativo, a partir de ese momento sufre persecución de los superiores Sres. Bautista, Campos. De parte del Sr. Bautista este le manifiesta al Sr. Arce que será puesto a disponibilidad, llevado al vivero, al cementerio o al vertedero.

QUE siguiendo con lo manifestado por el Uniformado Arce, dice que el Director Campos Gustavo lo hizo sacar para ponerlo en la calle como personal de infantería y entiende el agente debiera ir como bici inspector y no hacerlo en condiciones inferiores debiendo ser iguales es decir con movilidad. En otra parte de sus dichos, dice con la llegada del Inspector Cejas se perdieron cosas llegando a perjudicar a la persona del Sr. Arce, Artaza y Cisneros.

QUE en el correlato del Sr. Arce, indica que los Inspectores Ontiveros y Quiroga son puesto en oficinas y a él (por Arce) se lo pone en calle considera que es sospechoso, además de los improprios y discriminación existe trato preferencial. Como también que el Director Campos le prohibió realizar horas extras en su puesto de trabajo y considera también que las horas extras las debe hacer como el resto del personal uniformado de educación vial que no salen a la calle.

QUE también menciona que estos directores Campos, Bautista y Villalba están haciendo lo imposible por meter a su gente allegada al Complejo Artigas. Que en el descargo que hiciera el Agente Arce a fs. 31, manifiesta que, nunca lo increpo al Sr. Mollinedo siendo al revés la situación. Asimismo expresa el Agente Arce, son testigos los Sres. Artaza y Cisneros.

QUE en la fs. 13 y 71, surge del descargo del Director Cisneros, quien manifiesta "...el Director Campos...el Director Perello...no existe una sincronía de criterios... Arce si está sufriendo mobbing laboral por parte de la superioridad...le inventan problemas...por ejemplo con Campos que realizo el dictado de una orden ilegítima dentro del Complejo Artigas..." quien no podía tomar examen a profesionales debido a que no estaba habilitado para hacerlo.

QUE a fs. 17, se produce la testimonial del Director Perello Ceferino, quien manifiesta "...no estoy de acuerdo con lo que manifiesta el Sr. Cisneros...niego rotundamente dar órdenes ilegales al Sr. Arce...". A fs. 38 el Sr. Perello, dice que el Agente Arce falta a la verdad y no respeta las disposiciones para el personal uniformado siendo estos considerados esenciales.

QUE surge del informe a fs. 18 vta., que realiza el Coordinador Gral. Bautista, quien manifiesta que si el Agente Arce sufrió mobbing laboral y fue en presencia del Director Cisneros este debiera haber tomado carta en el asunto, convirtiéndose el en parte de ese mobbing. Asimismo, el Agente Arce se niega acatar órdenes que un superior le realiza. Que, sobre lo vertido por el Coordinador Gral., a fs. 39 vta., manifiesta que el Agente Arce falta a la verdad, al decir que fue maltratado por el Coordinador Bautista, que en otra ocasión al entrevistarse con el Insp. Bautista el Agente Arce manifestara que está bajo la orden de la Sra. Olga Piedra, entendiendo que el propio Arce miente ya que anteriormente menciona a la Sra. Piedra. Por lo que requiere que se tomen las medidas correctivas con este inspector. Asimismo, a fs. 57, el Coordinador Gral., dice que "...es totalmente falso, no puedo permitir que este señor realice tal difamación, por lo que solicito se tomen las medidas correspondientes al respeto..."

QUE en el descargo que produce a fs. 43, el Agente Artaza, manifiesta que ha presenciado mobbing que le hicieran los superiores al Insp. Arce, y fue de parte de los Directores Villalba y Funes. También en fs. 47, dice el Agente Artaza "...fue en enero cuando a Arce lo sacan de Artigas...Arce no tenía uniforme...le consiguieron un uniforme de los nuevos...le dijeron que él iba a ser mitad payaso mitad civil...fue en medio de burlas y risa, agravado por el hecho de que lo fotografiaban mientras lo denigraban...las personas que hicieron que Arce se ponga el uniforme nuevo y lo denigraron...el Sr. Mollinedo y el Sr. Campos...", otra situación, "...Campos...le dijo textualmente Vos vas a prestar servicio en Güemes 50 a lo que Arce contesto ¿hay algún corte...?, Campos le dijo ahí está la Cruz a dónde vas a ir a llorar dentro de poco...en reiteradas ocasiones le dijeron a Arce...no se ponga cómodo que en cualquier momento lo mandan a la calle...recuerdo haber escuchado esto de parte del señor Funes...". Que en otra parte de su descargo a fs. 65, el Agente Artaza dice que por falta de comunicación entre los Directores Campos y Perello fue suspendido el Insp. Arce por el Jefe Mollinedo.

QUE el Sr. Director Villalba niega todo lo vertido por el Agente Arce en contra suya, que nunca los califico de superpoderosos, tampoco va a poner gente allegadas en el predio Artigas.

QUE el Director Campos Gustavo dice en fs. 61, que respeta cada puesto laboral y que es el mismo trato para el Agente Arce.

QUE de todo lo actuado, surge que el Inspector Arce habría faltado el respeto a sus superiores, siendo aparentemente un modo habitual del mismo de actuar, ya que todos, son coincidentes con ello, concretamente los Directores Villalba, Campos, Bautista, Perelló y Mollinedo.

QUE surge con evidencia que el Inspector Arce tiene muchos cuestionamientos y se dirige hacia sus superiores de una manera incorrecta, acusatoria e irrespetuosa, surgiendo de su descargo quejas en relación a las funciones en oficina que cumplen otros compañeros, quejas porque no se le permite rechazar horas extra (SEAC), acusa a Campos, Bautista y Villalba de pretender hacer ingresar a allegados al Complejo Artigas. Por otro lado, surgen declaraciones de Artaza y Cisneros, expresando que el Sr. Arce fue atacado por sus superiores.

QUE cuando hablamos de Acoso Laboral debemos entender que puede existir descendente y ascendente, como resulta obvio, el Acoso Laboral Descendente es el más típico de todos, ya que estamos en presencia de un superior o jefe que acosa u hostiga a un subordinado.

QUE en cambio, cuando hablamos de Acoso Laboral Ascendente, como bien lo dijera el Coordinador Gral. Insp. Miguel Bautista, nos referimos a un trabajador de nivel jerárquico superior que es hostigado y acosado por uno o varios de sus subordinados, en este caso la inversa Arce para con sus superiores Campos, Funes, Villalba, Mollinedo y Bautista.

QUE este tipo de Acoso se genera casi siempre por la negativa por parte del subordinado a aceptar a la persona que ocupa el cargo superior, y la causa puede estar originada por las exigencias razonables del jefe, hasta una reacción frente a un jefe autoritario o autocrático. Es importante resaltar, que siempre que hablamos de Acoso, estamos en presencia de una víctima que está siendo objeto de violencia en el lugar de trabajo y esas conductas no pueden ser permitidas, independientemente del rango jerárquico de donde provengan.

Y como dijera el Coordinador Bautista cada vez que se le da una orden al Agente menciona que se le hace Mobbing Laboral haciendo uso de la propia figura del "acoso laboral" como que se podría entender que es un medio utilizado para intimidar u obligarlos a ser más tolerantes o permisivos con situaciones que son francas violaciones a las obligaciones que impone la relación de trabajo, por parte del subordinado.

QUE existen en estos obrados acusaciones cruzadas, pero más allá de ellas, lo cierto es que Arce en su descargo, demuestra estar REALMENTE EQUIVOCADO SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES y sobre el trato que debe dar a sus superiores.

QUE surge de las acusaciones vertidas, en los términos en los que son vertidas, surge de los cuestionamientos con relación a las funciones que se le asignan al mismo como a otros compañeros, a la pretensión de no cumplir con el horario extraordinario previsto para todo el Personal Uniformado como Servicio esencial, a los cuestionamientos y a entender que cuenta con el derecho a exigir las bicicletas pertenecientes al cuerpo de Inspectores en bicicleta, acusar a los Directores de instaurar rumores y de que los motiva una "política miserables y corruptas"

QUE el trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho a defensa del involucrado y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. Como así también de quienes están involucrados partiendo de los dichos del Agente Arce.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.

QUE esta Secretaria entiende, que, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, las conductas descriptas no puede quedar sin ser investigadas y, en su caso, ser sancionada, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad. Y las mismas sean elevadas al Subprograma de Sumarios, para el inicio del Sumario Administrativo tendiente a determinar las responsabilidades en los hechos denunciados.

QUE por lo motivos expuestos, y dado que el agente Amadeo Mauricio Arce tiene tutela sindical, de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto, hasta tanto se ordene la Exclusión de la Tutela Sindical con la que cuenta, todo ello a las resultas del proceso a iniciarse por Procuración General.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en contra del Uniformado Amadeo Mauricio Arce y o/quienes pudieran resultar responsable/s sobre los hechos expresados en los considerados.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 05 JUN 2023

RESOLUCION N° 0088

REFERENCIA: Expte. N° 25237-SV-23.

VISTO la presentación, efectuada por la Sra. Acosta Analía Del Valle, Titular de la Licencia de Taxi Flet N° 19 Parada 02, en la cual solicita la baja de la unidad con Dominio: ARI-687 y requiriendo una prórroga de 180 días para la incorporación de un nuevo rodado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Taxi Flet.

QUE a fs. 03, rola informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica de taxi flet.

QUE a fs. 05, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho. Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja de la unidad con Dominio: ARI-687.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la unidad Marca Chevrolet, Modelo D-20, Año 1996, Dominio: ARI-687, perteneciente a la Sra. Acosta Analía Del Valle, con D.N.I. N° 31.256.358, con domicilio en B° San Ignacio Mza. 15 – Casa 28, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR una prórroga de 180 días para la incorporación de la nueva unidad a la Sra. Acosta Analía Del Valle.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Acosta Analía Del Valle.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 0089

REFERENCIA: EXPTE N° 26051-SV-2021, NOTA SIGA N° 4093/23.-

VISTO: La Novedad Interna N° 22778 obrante a fs. 01, en la cual el Inspector Héctor Ferreira informa que el día 01/01/23 siendo horas 08:20 aproximadamente, recepciono un llamado del Insp. Singh comunicándole que no se presentaría a trabajar por razones particulares, por lo que solicita se tome su inasistencia como falta con aviso, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, obra informe del Departamento de Organización de Personal, informando que el Insp. Andrés Singh no registra pedido alguno de justificación a su falta el día 01/01/23.

QUE a fs. 06, obra informe del Departamento de Organización de Personal informando que el Inspector Singh registra antecedentes similares, tramitados mediante Expte. N° 58647-SV-2022, por lo que se dan los supuestos previstos en el Art. 58 inc. 16 del Decreto 530/02 y que no es delegado gremial.

QUE a fs. 07 y 08, obra Cédula de Notificación y Descargo del agente expresando que: "... Al haber tomado conocimiento de lo formulado a fs. 01, realizo el presente descargo: 1) Los motivos por los cuales no preste servicios el día 01/01/23 fue porque no había transporte a esa hora y carecía de un medio de transporte particular para desplazarme hasta esta Secretaria. Agregó que vivo a más de 30 cuadras de distancia. 2) si estaba notificado mediante Memorándum N° 552/22. 3) No solicité carpeta médica por no encontrarme enfermo como así también expongo que no puedo hacer usufructo del artículo ya que es feriado nacional...".

QUE la falta imputada al Insp. Singh, es falta con aviso el día 01/01/23, el cual debía prestar servicios en el turno de 08:30 a 14:30 de conformidad a lo establecido mediante Memorándum N° 552/22 emitido por el Subprograma de Fiscalización y Servicios.

QUE en su descargo, el agente de mención expresa que ese día no se presentó a prestar servicio alegando que carecía de un medio de transporte particular para trasladarse. Sin perjuicio de ello, resulta un hecho objetivo que tenía conocimiento días antes del Memorándum por el cual se lo notificaba que debía prestar servicios ese día.

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. Singh, no justificó su inasistencia en tiempo y forma de acuerdo al Art. 14 y ctes. del Dcto. 530, ni lo dispuesto en el Art. 106 del CCT para que resulte aplicable dicha normativa, por tal razón, se debe aplicar la sanción correspondiente. Agrava su situación, el hecho que tal como obra en el informe del Departamento de Organización de Personal el agente registra antecedentes por faltas similares en Expte. N° 58647-SV-2022.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción. Que la misma debe ser **1 (un) día de SUSPENSION** al Inspector **Andrés SINGH D.N.I. 26.535.252**.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **SINGH ANDRES, D.N.I. 26.535.252**, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCION N° 0090

REFERENCIA: Expte. N° 2120-SV-2023 y Nota Siga N° 2401/23.

VISTO las actuaciones las que se inician con la Novedad Interna N° 22.348 en la que se informa la Falta con Aviso del Insp. Carlos Salas, correspondiente al día 09/10/22, como asimismo no es delegado gremial y registra antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Novedad Interna N° 22348/22 informando la Falta con Aviso del Inspector Diego Alejandro Acosta, quien comunica que por razones personales no prestará servicio en fecha 09/10/22 en el horario de 22:00 a 04:00, por lo que solicita se tome dicha inasistencia como Falta con Aviso.

QUE a fs. 03, rola Planilla de Asistencia del Agente Salas Carlos del mes de octubre.

QUE a fs. 06 a 08, rolan Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y en fs. 08 vta., se informa que el mencionado agente esta con Licencia Reglamentaria, no pudiendo ser notificado.

QUE a fs. 09 y 10, rolan Cédula de Notificación y Descargo del Agente Carlos Salas, quien expresa que: "...1) por razones de salud...; 2) Si...; 3) ...es mi primera inasistencia en los últimos meses...".

QUE a fs. 11 y 12, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo 1 (uno) día de suspensión sin goce de haberes al Insp. Carlos Salas.

QUE del presente expediente surge que el inspector de mención no se presentó a trabajar el día 09/10/22 comunicando telefónicamente que no se presentaría por motivos personales. En su descargo, agrega que ese día no se encontraba en condiciones para presentarse a trabajar (dolores estomacales y desarreglo), por lo que informo de su estado de salud al Insp. Balderrama.

QUE del informe del Departamento de Organización del Personal, se tiene que el Inspector en cuestión cuenta con antecedentes, que si bien el Inspector de mención comunicó telefónicamente que ese día no se presentaría a trabajar por motivos personales, registra antecedentes por faltas similares por la cual se le aplicó la sanción de suspensión de 4 (cuatro) aplicada mediante Resolución N° 0057/22 y un (1) día aplicada en la Resolución N° 0091/22.

QUE se recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la Inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE al no justificar su Inasistencia, en debida forma, la sanción correspondiente a la falta del inspector, es la de suspensión, de 1 (un) día de suspensión al Inspector Carlos Alberto Salas y en futuras oportunidades similares deberá presentar el correspondiente certificado médico.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. Uniformado **CARLOS SALAS, D.N.I. N° 28.738.940** la sanción de **01 (UNO) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 3°.-REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos,** para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCION N° 0091**REFERENCIA: EXPTE.: 32875-SV- 2023**

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. María Cecilia Herrera, DNI N° 6.194.019 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Dra. María Cecilia Herrera, DNI N° 6.194.019, M.P. N° 1102, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.06 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional a completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 18269814-400)

QUE a fs.07 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I. N° 6.194.019

QUE a fs. 04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro.1102 asentado en el Folio 1102, del Libro N° 4 desde el 29/04/1977 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. María Cecilia Herrera, DNI N° 6.194.019 M.P.N° 1102, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 26 días del mes de Junio de 2.023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. María Cecilia Herrera, DNI N° 6.194.019, M.P. N° 1102 con domicilio en calle Urquiza N° 143 P/8, D/36 - Edificio Urquiza, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaria de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA:El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCION N° 0092

REFERENCIA: EXPTE. N° 30670-SV-2023.

VISTO: Las presentes actuaciones en la que se peticiona ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA, por el Sr. José Eduardo Coca D.N.I. N° 26.897.036, afectando para tal fin al vehículo marca Fiat, modelo Ducato Cargo, dominio MLT-116, año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 16, 18, 23, rolan copias: de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, DNI, Licencia Nacional de Conducir, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que el requirente está apto, Póliza de Seguro por Accidentes Personales emitida por Caruso Seguros, toda documentación perteneciente al Sr. José Eduardo Coca.

QUE a fs. 07 a 15, rola Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, RTO, Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones A fines, toda documentación referente al Dominio MLT-116.

QUE a fs. 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, rola Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que está apto, DNI, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, copia Certificado de Residencia, Póliza de Seguro por Accidentes Personales emitida por Caruso Seguros, toda documentación perteneciente a la Sra. Oliva Patricia Alejandra.

QUE a fs. 19, rola Sellado Tributo Varios – Original Reposición de fojas emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 27, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 001 a favor del Sr. José Eduardo Coca, afectando para tal fin al vehículo Dominio MLT-116, año 2013, asimismo la función de chofer será cumplida por el postulante y de celadora por la Sra. Oliva Patricia Alejandra.

QUE a fs. 29, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 001 a favor del peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 001, a favor del Sr. José Eduardo Coca, D.N.I. N° 26.897.036, con domicilio en calle Diario Esquel de Chubut N° 2842 B° Intersindical de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo marca Fiat, modelo Ducato Cargo, dominio MLT-116, año 2013, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 001, Sr. José Eduardo Coca, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 001**".-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. José Eduardo Coca, D.N.I. N° 26.897.036, con domicilio en calle Diario Esquel de Chubut N° 2842 B° Intersindical, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCION N° 0093

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16235-SV-23.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Hellen Rivera, con D.N.I. N° 92.667.165, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 71, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 04, 06, rola Certificado Libre Deuda periodo 1-2023, Título del Automotor, Certificado Libre Deuda periodo 2-2023, documentación perteneciente al dominio IUW-562.

QUE a fs. 03, 07, rola Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación, perteneciente al dominio JVO-584.

QUE a fs. 05, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios por Reposición de Fojas, emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 08 a 14, rola Certificado Libre Deuda periodo 4-2023, Boleta por Tasa de Act. Administrativa y Otros por Tributo Libre Deuda del Automotor, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificaciones de Reproducciones, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la aseguradora Seguros Rivadavia, Comprobante de pago emitido por la Aseguradora Rivadavia, documentación perteneciente al dominio AE610RA.

QUE a fs. 15, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AE610RA está en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 16, obra informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 71 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capitulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 18, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio IUW-562 y el Alta de la unidad con dominio AE610RA y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 71.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio IUW-562, perteneciente a la Sra. Rivera Herbas Hellen Patricia, con D.N.I. N° 92.667.165, con Domicilio en V° Belgrano calle Deán Funes 1438, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio IUW-562 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica de transporte especial.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Fiat, Modelo: Cronos Drive, Año: 2021, Dominio AE610RA, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 71.-

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 71, Sra. Rivera Herbas Hellen Patricia, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 71.-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Rivera Herbas Hellen Patricia.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCION N° 0094

REFERENCIA: EXPTE.: 31635-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, Cintia Aranceli Gareca, DNI N° 38.274.783 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Lic. en Psicología Cintia Aranceli Gareca, solicita inclusión como prestador médico, DNI N° 38.274.783 para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 38274783-400)

QUE a fs.03 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I. N° 38.274.783.

QUE a fs. 04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta, bajo el Nro.1668, desde el 13/05/2022 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada Cintia Aranceli Gareca, DNI N° 38.274.783 M.P.N° 1668, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) .

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 06 días del mes de Juníode 2.023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada Gareca Cintia Aranceli, DNI N° 38.274.783, M.P. N° 1668 con domicilio en S/Calle S/N – Los Toldos – Santa Victoria- Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA:El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL **PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCION N° 0095

REFERENCIA: EXPTE. N° 22104-SV-2023

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Dpto. de Organización del Personal solicita la inclusión en el SEAC de las agentes Ana Isabel Escalante y Lorena Patricia Acosta.

QUE a fs. 04 y 05 rola copias de Resolución N° 198/23 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde se autoriza el traslado de la agente Ana Isabel Escalante a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, para cumplir funciones de Inspectora Uniformada.

QUE a fs. 06 y 07 rola copias de la Resolución N° 036/19 de la Dirección General de Personal donde se autoriza el traslado definitivo de la agente Lorena Patricia Acosta y es asignada como Inspectora Uniformada de la ex Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, hoy Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio de cada área.

QUE lo solicitado, se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 041/23 a esta Secretaria.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.832, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la inclusión de las agentes **ANA ISABEL ESCALANTE DNI N° 28.633.122** y **LORENA PATRICIA ACOSTA DNI N° 26.701.348** en la Resolución N° 039/23 Anexo I para el cobro del SEAC conforme Art. 46° inc. b) C.C.T. 36 horas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el SEAC autorizado y el responsable del Área deberá diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a las interesadas a través del Departamento de Organización del Personal.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCION N° 0096

REFERENCIA: EXPTE. N° 26042-SV-2023

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Dpto. de Organización del Personal solicita la inclusión en el SEAC de la agente Cristina Ester Condori.

QUE a fs. 02 rola copia de Resolución N° 312/23 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde se le asigna a la agente Condori la función de Inspector Uniformada de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio de cada área.

QUE lo solicitado, no genera erogación al municipio, al ser una modificación del Art. 44 inc. B 1 (60 horas) a Art. 46 inc. B (36 horas).

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.832, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA al Adicional por Horario Extensivo a la agente **CRISTINA ESTER CONDORI DNI N° 30.637.093**, otorgado mediante Resolución N° 039/2023 conforme Art. 44º inc. b) 1 C.C.T. 60 horas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la inclusión de la agente mencionada en la Resolución N° 039/23 Anexo I para el cobro del SEAC conforme Art. 46º inc. b) C.C.T. 36 horas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el SEAC autorizado y el responsable del Área deberá diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios.

ARTICULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la interesada a través del Departamento de Organización del Personal.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 0097

REFERENCIA: EXPTE N° 14628-SV-22, 25070-SV-22, 53086-SV-22, 56477-SV-22 y 708-SV-23.-

VISTO: La Novedad Interna N° 21242 de fecha 20/02/22, en el que obra a fs. 01, informe de la Falta Sin Aviso del Agente Acosta Cristian quien se encontraba notificado por Memorándum N° 44/22, presentándose en el horario de la mañana y debía hacerlo en el turno de la tarde, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, obra Informe de la Dirección Gral. De Coordinación, informando que el Agente Acosta Cristian no se notificó del Memorándum, a sabiendas que debía hacerlo los días viernes y sábado para tomar conocimiento si debía prestar servicio el día domingo.

QUE a fs. 03, rola Novedad Interna N° 21269 de fecha 26/02/22, en la cual se informa de la Falta Sin Aviso que incurriera el Agente Acosta Cristian, notificado por Memorándum N° 051/22.

QUE a fs. 05, obra Informe del Dpto. Organización de Personal, que el mencionado Agente registra falta el día 21/02/22, aparte de las ya informadas, como también el mismo es delegado gremial 13/06/19 al 12/06/21, y se cursa expediente 34558-SV-19, sobre reiterados incumplimientos similares.

QUE a fs. 07 a 10, 15, 16, rola Pliego de Preguntas y Cédulas de Notificación en fecha 19/04/22, 11/05/22 y 18/06/22 en relación al Expte. 14628/22. Se realiza nuevo pliego de preguntas y Cédula de Notificación de fecha 23/03/23 para el Agente Acosta Cristian.

QUE a fs. 14, obra informe del Departamento de Organización del Personal que de acuerdo a registro obrantes el mencionado Insp. registra antecedentes de suspensión por faltas similares por lo que se dan lo supuestos previstos en el Art. N° 58 Inc. N° 16 del Decreto N° 530/02. Además, fue electo por delegado por el Gremio UTM desde fecha 01/12/22. Todo ello referido al Expte. 14628/22.

QUE a fs. 17, rola Novedad Interna 21296, de fecha 07/03/22, en la cual se informa que el Agente Acosta Cristian no se presentó a trabajar el día 06/03/22, se toma la misma como Falta Sin Aviso.

QUE a fs. 19 a 22, 24, rola Novedad Interna 21478 de fecha 18/04/22, de la inasistencia del Agente Acosta Cristian, la cual se toma como Falta Sin Aviso. Se adjunta Planilla de Asistencia de los meses de Marzo y Abril, Memorándum 052/22, como asimismo se informa que el día 08/03/22 registra inasistencia.

QUE a fs. 25 a 27, 32 y 33, rola Pliego de Preguntas y Cédulas de Notificación de fechas 20/05/22 y 26/08/22 en relación al Expte. 25070/22. Se realiza nuevo Pliego de Preguntas y Cédula de Notificación de fecha 30/03/23 para el Agente Acosta Cristian.

QUE a fs. 31, obra informe del Departamento de Organización del Personal que de acuerdo a registro obrantes el mencionado Insp. registra antecedentes de suspensión por faltas similares por lo que se dan lo supuestos previstos en el Art. N° 58 Inc. N° 16 del Decreto N° 530/02. Además, fue electo delegado por el Gremio UTM desde fecha 01/12/22. Todo ello referido al Expte. 25070/22.

QUE a fs. 34 a 41, rola Expte. 53086-SV-22, en la cual se informa de la Incomparecencia del Agente Acosta Cristian siendo el mismo notificado en tres oportunidades en el Expte. 41561-SV-22, para ello se adjuntó en copias simples las Cédulas Notificaciones y las Actas de Incomparecencia para su mejor ilustración.

QUE a fs. 47, obra informe del Departamento de Organización del Personal que de acuerdo a registro obrantes el mencionado Insp. registra antecedentes de suspensión por faltas similares por lo que se dan lo supuestos previstos en el Art. N° 58 Inc. N° 16 del Decreto N° 530/02. Además, fue electo por delegado por el Gremio UTM desde fecha 01/12/22. Todo ello referido al Expte. 53086/22.

QUE a fs. 48 y 49, rola Pliego de Preguntas y Cedula de Notificación de fecha 23/03/22 en relación al Expte. 53086/22, para el Agente Acosta Cristian.

QUE a fs. 50 a 58, rola Expte. 56477-SV-22, en la cual se informa de la Incomparecencia del Agente Acosta Cristian siendo el mismo notificado en tres oportunidades en el Expte. 4729-SV-22, para ello se adjuntó en copias simples las Cédulas Notificaciones y las Actas de Incomparecencia para su mejor ilustración.

QUE a fs. 64 y 65, rola Pliego de Preguntas y Cedula de Notificación de fecha 11/01/23 en relación al Expte. 56477/22, para el Agente Acosta Cristian.

QUE a fs. 67, obra informe del Departamento de Organización del Personal que de acuerdo a registro obrantes el mencionado Inspector registra antecedentes disciplinarios, en Resolución N° 042/22 se resuelve aplicar 2 días, Resolución N° 039/22 se resuelve aplicar 25 días, Resolución N° 080/22 se resuelve aplicar 05 días, los cuales quedaron suspendidos por tener Tutela Sindical, por Resolución N° 094/22 y 095/22 se resuelven en ambas aplicar 01 día en cada una, haciéndose efectiva dichas sanciones correctivas, Resolución N° 153/22 se resuelve aplicar 01 día, Resolución N° 167/22 se resuelve aplicar 05 días los cuales quedaron suspendidos por tener Tutela Sindical. Haciendo notar que el Agente tenía Tutela Sindical en un momento de ATE y luego UTM.

QUE a fs. 68 a 74, rola Informe del Departamento de Organización del Personal asignándosele número de Expte. 708-SV-23, que de acuerdo a registro obrantes el mencionado Inspector tiene inasistencia en el mes de Octubre y Noviembre del periodo 2022, las cuales se detallan, 06, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28/10/22 y 03, 04, 09 y 16/11/22. Asimismo, es delegado gremial el Insp. Acosta Cristian por los periodos 2022 al 2024 por el Gremio de UTM, se adjuntan Planillas de Asistencia de los meses de Octubre y Noviembre, como también las Novedades Internas 22417/22 de fecha 22/10/22, 22451/22 de fecha 28/10/22, 22510/22 de fecha 09/11/22, 22551/22 de fecha 16/11/22.

QUE a fs. 78 a 80, rolan Diagrama Mensual de los meses de Octubre y Noviembre 2022, además se adjunta Memorandum 368/22 para prestar servicio el día 22/10/22.

QUE a fs. 82 a 84, rolan Pliego de Pregunta y Cedula de Notificación, informando en fs. 84 vta., que el Agente esta con Carpeta Medica.

QUE a fs. 85, rola Cedula de Notificación en la cual se deja asentado que se le adjunta copias de fs. 01 a 07, referente al Expte. 708/22.

QUE a fs. 86 y 87, rola Copia de la Resolución N° 041 de fecha 24 de Febrero de 2023, en la cual se resuelve la CESANTIA del Agente Acosta Cristian Pantaleón.

QUE a fs. 88 y 89, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo elevación al Subprograma de Sumario.

QUE conforme surge de las presentes actuaciones administrativas internas, en la cuales los Oficiales de Servicios informaron las novedades de que el Insp. Acosta Cristian, no se presentó a prestar servicio en reiteradas oportunidades, sin que haya comunicado su inasistencia, en distintas ocasiones.

QUE la conducta desplegada por el Insp. compromete el buen funcionamiento de esta Secretaria, por el no cumplimiento del diagrama mensual de servicio, que el sentido común nos dice, de que toda persona responsable debe comunicar la inasistencia en su debido tiempo, a fin de que se pueda tomar los recaudos necesarios.

QUE es necesario destacar, que el Insp. Acosta, es delegado gremial de UTM en la actualidad y antes lo fue por ATE en esta Secretaria, de acuerdo a lo informado por el Dpto. de Organización de Personal, que ello no justifica dicho Insp., se escude en los fueros gremiales para no cumplir con su función o deberes a su cargo.

QUE es necesario hacer mención que el Agente Acosta Cristian tiene antecedentes de Faltas por las cuales se dictó a través de la Procuración Gral. la Resolución N° 041/23 de fecha 24/02/23 a fs. 86 y 87, resolviendo en la misma la SANCION DE CESANTIA, sanción que no fue aun aplicada por tener fueros gremiales, como dijimos anteriormente se ampara o se escuda en ellos para faltar sin justificar dichas inasistencias.

QUE obra en el presente expediente las incomparecencias en la que incurre el Inspector Acosta, notificándose en varias oportunidades y no haciendo uso de su derecho a defensa el Agente Acosta Cristian Robinson Pantaleón, denotando total falta de interés en resolver lo suscitado con su actuar.

QUE el trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho a defensa del involucrado y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo haber ofrecido y producir pruebas.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.

QUE de acuerdo al Dcto. 530, que rige al personal uniformado en su Art. 20, establece: *Las causales para aplicar la sanción de cesantía son: 1.- Inasistencias Injustificadas que excedan los 10 días, continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo.* Como también lo establecido en el CCT Art. 71 Inc. C Pto. 01.

QUE a la Administración le son insitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE esta Secretaria entiende, que la conducta no puede quedar sin sanción, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad, por lo que deberá elevarse al Subprograma de Sumario para su intervención.

QUE por lo motivos expuestos, y dado que el agente tiene tutela sindical, de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto, hasta tanto se ordene la Exclusión de la Tutela Sindical con la que cuenta, todo ello a las resultas del proceso a iniciarse por Procuración General. -

QUE por las razones expuestas, en los considerandos, dictamen jurídico previo y las facultades conferidas por Ordenanza, se procede a dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **ACOSTA CRISTIAN ROBINSON PANTALEON**, con **DNI N° 27.176.206**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5º.- REMITIR, dictada la sanción correspondiente a la Secretaria de Hacienda y Recurso Humano si correspondiese. -

ARTICULO 6º.- COMUNICA, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

PEREYRA

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCION N° 0098

REFERENCIA: Expte. N° 5195-SV-21 y Nota Siga 9958/22

VISTO: Los presentes obrados en los que el Sr. José Oscar Arnaldo Salva, D.N.I. N° 26.993.709, domicilio B° Morosini calle Portugal 2299 – Salta Capital, atinente al pedido de prórroga para la continuidad del Servicio que venía prestando su padre quien falleciera y el requirente lo seguirá haciendo con el vehículo habilitado para dicha actividad, al cual se le asigno Licencia N° 87 Parada 10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Consentimiento (actualizada a fs. 26) firmada por los Sres. Salva Javier Diego y Salva David Ismael, manifestando en la misma que el Sr. Salva José Oscar siga prestando servicio con la unidad con dominio WUC-665 usufructuando la Licencia 87 Parada 10.

QUE a fs. 03 a 13, 16, 17, rola Constancia de Asignación de Titulo, Titulo del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro emitida por la Aseguradora San Cristóbal, Tarjeta de Póliza de Seguro, RTO, Planilla de Revisión Técnica, documentación perteneciente al dominio WUC-665.

QUE a fs. 14 a 15, rola Licencia de Conducir, DNI, del Sr. Salva José Oscar Arnaldo.

QUE a fs. 18 y 19, rola DNI de los Sres. Salva Javier Diego Armando y Salva David Ismael.

QUE a fs. 20, rola Acta de Defunción del Sr. Salva José titular de la licencia.

QUE a fs. 21, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio de todo lo obrado en el presente expediente.

QUE a fs. 28, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo hacer lugar a la prórroga requerida.

QUE a fs. 31, rola Nota Siga 11067/21 en la cual el Sr. Salva José Oscar Arnaldo requiere una nueva prórroga de 180 días.

QUE a fs. 32, 33, 35 y 43, rola Informe de la Mesa Distribuidora de Exptes y Juicios Universales Fuero Civil, referente al Expte. 725442/21 SUCESORIO, obra en copia Resolución en la cual se resuelve declarar abierto el juicio sucesorio.

QUE a fs. 34, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones en donde se informa que está en condiciones técnico mecánica en el 2º control periodo 2021.

QUE a fs. 38, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo hacer lugar a una segunda prórroga.

QUE a fs. 41, rola Manifiesto referente al Juicio Sucesorio y que a posterior se acompañara Declaratoria de Herederos, presentación realizada por Salva José Oscar Arnaldo y del Dr. Cruz Campos.

QUE a fs. 44, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones en donde se informa que está en condiciones técnico mecánica en el 2º control periodo 2022.

QUE a fs. 45, rola Presentación del Sr. Salva José Oscar Arnaldo requiriendo un plazo prudencial hasta tanto se resuelva el juicio sucesorio.

QUE a fs. 48, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo la baja de la licencia tan pretendida y que el Sr. Salva José Oscar Arnaldo sea el postulante de la misma.

QUE a fs. 50 y 51, rolan Cedula de Notificación al Sr. Salva José Oscar Arnaldo para que el mismo proceda a la entrega del Cuaderno de Habilitaciones.

QUE a fs. 52, rola Acta de Compromiso en la cual el Sr. José Oscar Arnaldo Salva se compromete al despintado de la unidad para que la misma no tenga característica de Transporte de Taxi Flet.

QUE a fs. 53, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones informando el Dpto. de Pericias Mecánicas que la unidad con dominio WUC-665, no presenta característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 54, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, informando que el rodado que estaba afectado al servicio de Taxi Flet no presenta característica para desarrollar dicha actividad, como asimismo dar la Baja a la Licencia de Taxi Flet N° 87 Parada 10.

QUE a fs. 56, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, sugiriendo hacer lugar a la baja del dominio WUC-665 y declarar vacante la Licencia N° 87 Parada 10.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 87 Parada 10, que le fuere otorgada a favor al Sr. Salva José, con DNI N° 11.592.516, con domicilio en B° Morosini calle Portugal N° 2299, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 87 Parada 10 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio WUC-665, correspondiente al Sr. Salva José.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al interesado.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 14 JUN 2023

RESOLUCION N° 0099

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46163-SV-22.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales el Sr. DIEGO RICARDO ZERPA CORTE, D.N.I. N° 35.198.306, con domicilio en B° Castañares mza 34 lote 1 grupo 648 de Salta Capital peticona a fs. 01 el (**BAJA y PRORROGA**), en su carácter de titular de la Licencia de Transporte Especial N° 118, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio AA538KR.

QUE a fs. 04, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones, en el cual se observa que el pedido de baja de la unidad se efectuó en fecha 06/09/22 y se materializa la baja del rodado en fecha 07/09/22 por el cual el Dpto. de Pericias Mecánicas produce informe de baja de la unidad con dominio AA538KR.

QUE a fs. 05, rola Cedula de Notificación con fecha 06/03/23 en el cual el requirente toma conocimiento de lo obrado, que deberá presentar la documentación para la incorporación de la nueva unidad.

QUE a fs. 06 a 11, rola Constancia de Inscripción de Automotor, copia certificada de Cedula de Notificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Título del Automotor, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Ticket de pago por cobertura de seguro, documentación perteneciente al dominio AF738VW.

QUE a fs. 12, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones, en el cual queda plasmado que la unidad dada de alta con dominio AF738VW, está en "Condiciones Técnicos Mecánicas...", verificación que fuera realizada por el Dpto. de Pericias Mecánicas.

QUE a fs. 13, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el que se manifiesta que se ha dado cumplimiento el Sr. Corte Zerpa con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente para el cambio de unidad.

QUE a fs. 15, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la Unidad con Dominio AA538KR y el Alta de la Unidad con Dominio AF738VW y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 118.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la Unidad con Dominio AA538KR, perteneciente al Sr. Diego Ricardo Corte Zerpa, con D.N.I. N° 35.198.306, con Domicilio en B° Castañares mza 34 lote 1 grupo 648, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Renault, Modelo: Sandero, Año: 2022, Dominio AF738VW, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 118".-

ARTICULO 3°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 118, Sr. Diego Ricardo Corte Zerpa, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 118".-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; e) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Diego Ricardo Corte Zerpa, con D.N.I. N° 35.198.306, con Domicilio en B° Castañares mza 34 lote 1 grupo 648, de esta Ciudad. -

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 22 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 100**REFERENCIA: EXPTE. 7089-SV-23**

VISTO: Las actuaciones a fs. 01, en relación a los hechos desarrollados en el Informe Servicio N° 15354, en donde pone en conocimiento el Insp. Carrasco Vega, que en fecha 03/02/23, a hs 19:10, intervino junto al Insp. Esteban Cardozo, en la detención de un sujeto que minutos antes había cometido un hecho delictivo. situación que se suscitara en calle Deán Funes y Arenales, en circunstancias que se encontraban designados ambos inspectores para el corte de paso nivel, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan fotos de la persona detenida, de quien fuera víctima el Sr. Flores y de los elementos secuestrados al NN.

QUE a fs. 05, rola informe del Sr. Insp. Miguel Bautista Coordinador Gral. en referencia a los hechos donde les cupo la intervención a dos agentes de esta repartición.

QUE a fs. 07, obra dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica.

QUE el hecho como se dijo precedentemente, fue en inmediaciones de calle Deán Funes y Arenales, un masculino de 78 años de nombre Flores Daniel pedía auxilio, y otro masculino NN corría de manera sospechosa, por lo cual el Insp. Carrasco persigue al segundo masculino dándole alcance en calle Zuviria y Arenales.

Mientras tanto el Insp. Cardozo asistía a la víctima el Sr. Flores, y lo trasladaba hasta donde fue reducido el NN detenido por el Insp. Carrasco Vega, interviniendo el personal del 911 Of. Principal Báez Guillermo, secuestrando bienes al NN que le fueron sustraídas al Sr. Flores.

QUE el actuar de los Agente puso en juego valores valioso, el que es exclusivo, inconfundible, el que es innato al gran ser humano, es esa capacidad tremendamente generosa de situarse en el lugar del otro, de olvidarse de uno mismo, de empatizar con tus semejantes, de prestar ayuda a los demás, que es tan escasa en la actualidad, porque en un mundo tan superficial y caótico como es el actual, donde cada cuál camina en soledad y mira por sí mismo, es realmente difícil encontrar a personas como es el caso de los Inspectores Carrasco Vega y Cardozo Esteban que no pensaron en su integridad física ni dudaron en ayudar al prójimo.

QUE demostraron tener Valor, que es el sostén de las acciones más arriesgadas y de los actos más meritorios en defensa de la sociedad que exigen una elevada cuota de coraje y compromiso con la sociedad, que dignifica a nuestra institución que está integrada por personal capacitado, que tienen un firme espíritu de trabajo, y dedicación total al cumplimiento de nuestro deber, y demostrando un acto con heroísmo, valor".

Estas virtudes dignifican a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, institución integrada por personal con vocación de servicio a la sociedad y dedicación total al cumplimiento del deber, por lo que destacamos que es un ejemplo para todo el cuerpo de inspectores, haciendo honor al uniforme, y exhortándolos a seguir con la misma actitud y entrega para con su deber.

QUE esta Secretaria considera, que los Inspectores actuaron más allá de sus funciones, demostrando una verdadera vocación de servicio y que están al servicio de nuestra comunidad.

QUE la eficacia del servicio de los uniformados de esta Secretaria, es de vital importancia, para que sirva de ejemplo a todo agente que trabaje para el Estado, como así también, para todo miembro de nuestra comunidad.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los **Sres. Inspectores Víctor Carrasco Vega** con **DNI N° 29.893.468** y **Esteban Federico Cardozo** con **DNI N° 31.853.647**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando que sustentan la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- POR el Subprograma de Servicios y Fiscalización se deberá proceder a hacer conocer, notificar y entregar copia de la presente a los Inspectores Víctor Carrasco Vega y Esteban Federico Cardozo y registrar en su legajo personal.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 03 JUL 2023

RESOLUCION N° 0101

REFERENCIA: EXPTE.: 30908-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. Isaac Darío Bohuid, DNI N° 31.733.290 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Lic. en Fonoaudiología, Analía Rueda, solicita inclusión como prestador médico al Dr. Isaac Darío Bouhid, DNI N° 31.733.290 para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.02 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 31733290-400)

QUE a fs.05 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I. N° 31.733.290

QUE a fs. 05 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro.5114, asentado en folio N° 6614 del libro N° 14 desde el 06/02/2014 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Isaac Darío Bouhid, DNI N° 31.733.290, M.P.N° 5114, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Junio de 2023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Isaac Darío Bouhid, DNI N° 31.733.290.M.P. N° 5114, con domicilio en calle Caseros N° 212 P/2 DT/F Centro Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que EL PRESTADOR Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del PRESTADOR Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al MUNICIPIO y asume EL PRESTADOR, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar EL PRESTADOR en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCION N° 0102

REFERENCIA: Expte. N° 63898-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones donde el Sr. Luis Joaquín Ramírez requiere una prórroga de 90 días para el periodo 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Boleta de Pago de Sellado Tributo Varios por Reposición de Fojas toda la documental emitida por la Agencia de Recaudación (ARMSa).

QUE a fs. 03 rola Cedula de Notificación al Sr. Ramírez para que continúe con el trámite pertinente y fue notificado en fecha 05/01/23.

QUE a fs. 04, rola copia del cuaderno de habilitaciones, en el cual se consigna que el rodado al que se pretende dar de baja no presenta característica de taxi flet, dicha revisión es de fecha 11/02/23.

QUE a fs. 05, rola informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el cual se expone que el día 10/03/23, fue recepcionado el informe de Pericias Mecánicas, por lo que se requiere que se de baja a la unidad con dominio SMR-378.

QUE a fs. 07, rola Dictamen de este Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, en el cual se sugiere no hacer lugar al pedido del Sr. Ramírez Luis.

QUE a fs. 10 y 11, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que se hizo presente el Sr. Ramírez aduciendo el mismo que desconocía que al vender la unidad la misma debería ser inspeccionada por el Dpto. de Pericias Mecánicas, que el nuevo titular no quería presentarse por ese motivo la demora, como también manifiesta que adquirió una nueva unidad pero la misma no está en condiciones, la cual demanda un alto costo económico, y por lo expuesto requiere una nueva prórroga de 90 días.

QUE a fs. 15, rola SUGIT, de acuerdo al informe, la unidad tiene prohibición de circular desde fecha 28/07/22.

QUE a fs. 16 y 17, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, haciendo un resumen de lo suscitado con la licencia del Sr. Ramírez Joaquín.

QUE a fs. 18 a 22, rola copia del Cuaderno de Habilitación y Cedula de Notificación.

QUE a fs. 23, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica declarando vacante la Licencia N° 98 Parada 11.

QUE en la fs. 15 obra SUGIT, en el mismo tiene una observación que la misma es de PROHIBICION DE CIRCULAR en fecha 28/07/2022, y de acuerdo a lo manifestado por el propio Sr. Ramírez el rodado fue vendido. Desde la fecha que tiene la prohibición de circular, al día de hoy el tiempo transcurrido es más de 10 meses, tiempo suficiente para haber presentado la documentación de la unidad que según expreso el titular de la licencia tiene, pero nunca diera de alta, y así poder seguir haciendo usufructuó de la licencia que le fuere otorgada en su momento para ejercer dicha actividad.

QUE incumbe el control respecto de los vehículos a esta Secretaria que se van a afectar a una actividad comercial como lo es el Taxi Flet, atendiendo a que el pedido de prorroga no es factible, habiéndose realizado un análisis pormenorizado de lo expuesto.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 98 Parada 11, que le fuere otorgada a favor al Sr. Luis Joaquín Ramírez, con DNI N° 11.774.762, con domicilio en V° Estela calle Francisco Arias N° 1673 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando. -

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 98 Parada 11 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio SMR-378, correspondiente al Sr. Luis Joaquín Ramírez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Luis Joaquín Ramírez.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCION N° 0103

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32637-SV-23.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Leandro Martin, con D.N.I. N° 25.218.609, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 85, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado Libre Deuda periodo 4-2023, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio JJH-091.

QUE a fs. 04 a 10, rola Certificado Libre Deuda periodo 4-2023, Titulo del Automotor, Constancia de Inscripción de Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la aseguradora Seguros Rivadavia, Comprobante de pago emitido por la Aseguradora Rivadavia, documentación perteneciente al dominio AF793GX.

QUE a fs. 11, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio JJH-091 no presenta característica de transporte especial.

QUE a fs. 12, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AF793GX, está en condiciones técnico mecánicas para prestar servicios.

QUE a fs. 13, obra informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 85 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capitulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio JJH-091 y el Alta de la unidad con dominio AF793GX y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 85.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio JJH-091, perteneciente al Sr. Leandro Martin, con D.N.I. N° 25.218.609, con Domicilio en Belgrano 1443, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Renault, Modelo: Kangoo II, Año: 2023, Dominio AF793GX, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 85".-

ARTICULO 3°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 85, Sr. Leandro Martin, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 85.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Leandro Martin. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCION N° 0104

REFERENCIA: Expte. N° 24384-SV-2023 y Nota Siga N° 4490/23.

VISTO las actuaciones las que se inician con la Novedad Interna N° 23036 en la que se informa la Falta sin Aviso del Insp. Arce Mauricio, correspondiente al día 19/02/23, notificado por Memorándum N° 050/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra novedad interna N° 23.320, obrante a fs. 02, informando la falta con aviso del Insp. Arce, el día 16/04/23. Dicho día no se presentó a trabajar y se comunicó previamente con el operador Insp. Cejas manifestando que por problemas personales no se haría presente a cumplir servicios, por lo que se toma dicha inasistencia como falta con aviso.

QUE a fs. 03 el Departamento de Organización de Personal informa que ese Departamento no recibió solicitud de justificación por los días informados mediante novedades internas N° 23.036 y 23.320. Agrega que el agente es delegado gremial en representación de U.T.M.

QUE a fs. 06 obra memorándum N° 050/23 de fecha 16/02/23 y a fs.07 obra memorándum N° 105/23.

QUE a fs. 08 el Departamento de Organización de Personal informa que el Agente en cuestión registra antecedentes por faltas similares tramitado mediante expediente N° 16.506-SV-2022.

QUE a fs. 11 a 13, obra Cédula de Notificación, Descargo del Inspector Mauricio Arce.

QUE a fs. 14 obra certificado médico de fecha 16/04/23 emitido por la Dra. Ana Rivero.

QUE a fs. 15 y 16, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo 1 (uno) día de suspensión sin goce de haberes al Insp. Carlos Salas.

QUE se analizan las faltas con y sin aviso del Inspector Mauricio Arce quien debía prestar funciones los días 19/02/23 y 16/04/23. Respecto al día 19/02/23 alega el agente en su descargo, que no se presentó a trabajar por cuanto jamás tomo conocimiento, ni fue notificado que debía presentarse a trabajar el día indicado a prestar servicios, ni tampoco se le comunicó a su supervisor directo Director Juan Cisneros, de la función que debía realizar. Entiende que quien o quienes debían comunicarle, se olvidó de notificarlo.

QUE a lo que se refiere al día 16/04/23 expresa que ese día se encontraba con un delicado estado de salud (gastroenteritis, fuertes dolores abdominales e intensa diarrea imparable) pero que ese día pudo informar a tiempo que no se presentaría a trabajar. Que no solicitó el artículo 119 del convenio colectivo porque se debe solicitar con un día de anticipación firmando una planilla y poniendo en consideración de su superior directo y que no podía predecir el día que se enfermaría. En tanto que tampoco pidió carpeta médica dado que es obligatoria solicitar cuando sea necesario justificar su ausencia los días en que ésta sea obligatoria y no así cuando responde a motivos de salud y solo implique no realizar horas extra que no son obligatorias, agregando que el día 16/04/23 corresponde a un día domingo. Menciona que en el mes de abril cumplió con todas las horas laborales correspondientes como así también con las horas exigidas del S.E.A.C. y realizar o no horas extras no es obligatorio ni es su obligación justificarlas con carpeta médica.

QUE primeramente, se destaca que se dan los supuestos del Art. 58 inc. 16 y 17 del Decreto 530 (faltas reiteradas) y es delegado electo gremial en representación de U.T.M. y registra antecedentes similares en Expte. N° 16506-SV-2022.

QUE a lo que se refiere a la falta del día 16/04/23, el Inspector adjunta el certificado médico correspondiente acreditando que efectivamente ese día no se encontraba apto para presentarse a trabajar. Mientras que el día 19/02/23 si bien el agente alega que no se presentó por no haber sido notificado que debía presentarse, ni él ni a sus superiores corresponde aclarar que es obligación de cada agente controlar los memorándums emitidos por el Subprograma de Servicio y Fiscalización y en su caso proceder a notificarse.

QUE se observa en el Memorándum N° 050/23 que en el espacio destinado a la firma del agente Arce, obra una leyenda que dice: "Notificado el 17/02/23 por el Insp. Julio Conte. 11:30". Lo que indicaría que el agente se encontraba debidamente notificado que debía prestar servicios el día 19/02/23.

QUE es evidente que las faltas de servicio del personal uniformado acarrear graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando los incumplimientos son reiterados.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es sabido por todo el personal dependiente de ésta Secretaria que es su obligación concurrir a notificarse bajo constancia de firma de todos los memorándums que establezcan los turnos de los servicios, y que su incumplimiento constituye una falta.

QUE el agente Amadeo Mauricio Arce reviste la calidad de delegado gremial de U.T.M. y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18.

QUE deberá dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

QUE la conducta del agente no puede quedar sin sanción al Inspector Uniformado Amadeo Mauricio Arce, que la sanción sugerida sea de APERCIBIMIENTO.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **AMADEO MAURICIO ARCE**, D.N.I. **33.046.378**, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- HACER SABER que quedan suspendidos los efectos de la presente a las resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero. -

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 JUL 2023

RESOLUCION N° 0105

REFERENCIA: EXPTE. N° 15177-SV-22, 15277-SV-22, Nota Siga N° 3836/22, 22190-SG-22, 22174-SV-22, 50649-SV-22, Nota Siga N° 8202/22, 8204/22, 8210/22, 8217/22, 53661-SV-22, Nota Siga N° 8267/22, 8282/22, 8315/22, 8364/22, 8400/22, 8403/22, 8543/22, 8585/22, 8996/22, 8720/22, 8711/22, 8733/22, 8732/22, 9085/22, 9101/22, 8787/22, 8798/22, 8923/22, 8984/22, 9357/22, 9424/22, 9425/22, 9450/22, 9799/22, 9843/22, 10385/22, 10412/22, 50724-SV-22, 8263/22, 58087-SV-22, 9585/22, 9640/22 y 57156-SV-22.

VISTO: La Novedad Interna N° 21241 de fecha 20/02/22, en la que obra a fs. 01, informe de la Falta Sin Aviso del Agente Reyes José quien se encontraba notificado por Memorándum N° 44/22 para prestar servicios, y las sucesivas faltas disciplinarias que se le endilgan y que obran en los múltiples Expedientes acumulados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 07, 08 y 09, rola Informe del Dpto. de Organización de Personal, indicando que el Agente Reyes no justifico su inasistencia, como también se informa que el mencionado agente es delegado gremial por SI.MU.SA, por el periodo 2021 a 2023, y que se encuentra comprendido de acuerdo al Dcto. 530 Art. 16, registra reiterados incumplimientos similares, que los mismos obran en los Exptes. 49179-SV-21 y 46917-SV-21, se adjunta Memorándum N° 44/22.

QUE a fs.10 a 15, 20, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia, que asimismo se informa que el Agente Reyes se encuentra con carpeta médica, en fecha 20/09/22 se notifica del Expte. 15177-SV-22. Se procede a notificar como último aviso en fecha 26/01/23, en el propio domicilio del Uniformado Reyes José.

QUE a fs. 17 y 19 rola Informe del Dpto. de Organización de Personal indicando que el Agente Reyes José se encuentra con carpeta médica por largo tratamiento hasta el día 17/12/22, como también comunica que el mencionado agente usufructúa carpeta medica desde el 27/04/22 al 25/01/23, todo en referencia al Expte. 15177-SV-22.

QUE a fs. 21 a 31, obra Informe de la Subsecretaria de Modernización y Gestión Operativa, al cual se le asigno Expte. 15277-SV-22, indicando que la Agencia Nacional de Seguridad Vial dictaría un curso, con un cupo de diez (10) personas para esta Secretaria, que en fs. 31, el Sr. Subsecretario Alvarado constata que habían asistido dos miembros de esta Secretaria sin estar incluidos en el listado, siendo los agentes Alacia y Reyes, que esta situación origina el pertinente informe adjuntando como documental la invitación del Ministerio de Seguridad y Justicia y la temática del mismo, Cedula de Notificación al personal que asistirá al curso, Parte de Oficial de Servicio N° 5682, Diagrama Mensual, Planilla de Asistencia en la cual se observa la firma de los inspectores Alacia y Reyes, Fotos de los agentes mencionados.

QUE a fs. 33, rola Informe del Dpto. Organización del Personal, en referencia al Expte. 15277-SV-22, indicando que en relación al Agente Alacia el mismo término su jornada laboral a horas 06.30 el día 29/03/22 y Reyes José tenía el turno 07.00 a 13.00 asignado en un principio de 13.00 a 19.00. Agregar que el día de los hechos cambio el turno de 18.00 a 24.00 autorizado por el Director Villaiba.

QUE a fs. 36, rola Pliego de Preguntas para el Agente Reyes José.

QUE a fs. 40, rola Novedad Interna 21575 en la cual se informa que el Agente Reyes no pudo ser notificado por estar con carpeta médica.

QUE a fs. 41, rola Cedula de Notificación al Inspector Reyes, notificándose el mismo el 20/04/22. Por el mismo expediente se cursó una nueva notificación en fecha 26/01/23 a su domicilio.

QUE a fs. 44 y 45, rola Informe al cual se le asigno Expte. 22190-SG-22, de la Empresa Seguridad Track, indicando que el Agente Reyes se encontraba en el interior de su auto durmiendo en el horario de las 13:15, descendiendo del rodado a 14:24 para ingresar a la Oficina de Monitoreo retirándose a las 17:33 en su auto del predio del CCM.

QUE a fs. 48, rola Informe del titular del Area de Monitoreo quien considera que es un hecho aislado y que deben ser sus superiores lo que determinen si corresponde ser sancionado.

QUE a fs. 51, Informe del Dpto. de Organización del Personal indicando que el agente Reyes registra antecedentes similares, en los cuales se aplicaron las sanciones correspondientes. Así, por Resolución N° 19/22 se le aplica apercibimiento, en las Resoluciones que se mencionan en N° 25/22, 39/22 y 49/22 se le aplica suspensión, como también se menciona que es delegado gremial por el periodo 2021 al 2023. Todo ello en referencia al Expte. 22190-SG-22.

QUE a fs. 53 vta. a 57, rola Informe del Sr. Coordinador Gral. Insp. Bautista Miguel, en el cual manifiesta que el Agente Reyes debía cumplir servicio el día 16/04/22 en el horario de 07 hasta finalización del servicio (acto por la Fundación de la Ciudad de Salta), que finalizara a horas 13:00, y que el Insp. Reyes ingresara a horas 12:32 al CCM, y que su ingreso figura 06:55 a 18:06, se adjunta Memorándum N° 115/22, diagrama de fecha 16/04/22, Planilla de Asistencia.

QUE a fs. 60 y 65, rola Informe del Dpto. de Organización del Personal indicando que el agente en mención es delegado gremial por el periodo 27/04/22 al 25/08/22. Asimismo, el propio agente se encuentra con carpeta medica largo tratamiento desde el 20/09/22 hasta 19/10/22.

QUE a fs. 61, 62, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Uniformado Reyes en relación al Expte. 22190/22.

QUE a fs. 66, 68, 69 y 70, rola Novedad Interna N° 21471 de fecha 14/04/22, el que tiene asignado Expte. 22174-SV-22, en la cual se informa Irregularidad al Marcar la Salida falta que incurriera el Agente Reyes José, ya que el mismo tenía que prestar servicio en el horario de 08 a 14 y marco la salida a horas 20.05. Se adjunta copia del Memorándum N° 112/22, Planilla de Asistencia, y además se hace mención que es delegado gremial por el periodo 2021 a 2023.

QUE a fs. 72 a 75, rola Pliego de Preguntas, y se adjunta Novedad Interna en la cual se expone que el agente Reyes esta con carpeta médica. Se adjunta Cedula de Notificación, donde el mismo se notifica en fecha 20/09/22, y por último se deja bajo puerta en el domicilio particular del mismo el 26/01/23.

QUE a fs. 76 a 78, rola Nota de fecha 31/08/22 que tiene asignado Expte. 50649-SV-22, en la cual se expone que personal de sexo femenino sufre acoso desagradable e inadmisibles, violencia física, psicológica, por parte de la plana mayor, siendo estas las Sras. Bartolo Delicia, López Ivana, Mansilla Clara y varios más, y por último se pidió por el ingreso de hijos de empleados municipales ya que ingresaron hijos de militares o de policías. En la presente nota se da alusión que la misma fue realizada por un gremio del cual se desconoce, obrando en ella varias firmas.

QUE a fs. 81, 116, 148 y 150, rolan Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Alacia Jorge, quien aduce que solo firmo para el ingreso de hijos de personal municipal. Ampliando el descargo este manifiesta desconocer de muchos puntos preguntados, y reitera que solo firmo para el ingreso de hijos de municipales y que a base de mentiras fue que el mismo firmara dicha nota.

QUE a fs. 82, 124, 144, y 159, rolan Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Cruz Luis, quien manifiesta que solo firmo la nota para el ingreso de hijos de empleados municipales y que fue burlado en su buena voluntad sobre lo allí expuesto referente a violencia. En la ampliación del descargo que realiza el Insp. Cruz, reitera que solo firmo sobre la incorporación de hijos de empleados municipales y no de otra situación planteada en la nota.

QUE a fs. 83, 118, 138, 143 y 153, rolan Cedula de Notificación de la Insp. Mirta Condori, quien dice que desconoce sobre violencia solo firma para el ingreso de hijos de municipales. Reitera que solo firmara para el ingreso de hijos de empleados municipales.

QUE a fs. 84, 119, 134, 182 y 207, rolan Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Agudo José, en el que expresa que solo firmó para el ingreso de hijos de municipales y fue burlado en su buena voluntad sobre el resto de la nota. Que reitera que firmo para el ingreso de hijos de empleados municipales y es una falta de respeto de la parte gremial al no ser transparente con el propósito del escrito.

QUE a fs. 85, 133 y 162, rolan Cedula de Notificación a la Insp. Yapo Selva, quien manifiesta que solo firmara para el ingreso de hijos de empleados municipales y pide que se capacite al personal de cargos superiores sobre Ley Micaela.

QUE a fs. 86, 147 y 177, rolan Cedula de Notificación al Insp. Rojas Rene.

QUE a fs. 87, 132, 163 y 164, rolan Cedula de Notificación y Descargo de la Insp. Mansilla Clara, la cual manifiesta que la nota que se le presentara refería solo al ingreso de hijos de empleados municipales y no sobre otras cuestiones, que fue engañada con una actitud desleal por parte del personal que le hiciera firmar, Reyes José, Guerra Elio y Martínez Dardo.

QUE a fs. 88, 117, 139 y 166, rola Cedula de Notificación y Descargo de la Insp. Cardozo Verónica, la misma dice que solo apoya a la solicitud de ingreso de hijos de empleados municipales. Reitera en la ampliación de su descargo que solo fue en apoyo al pedido de ingreso de hijos de empleados municipales.

QUE a fs. 89, 142 y 152, rolan Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Jorge Gutiérrez, el mismo manifiesta que el Insp. Reyes José le hiciera firmar la nota que se refería al ingreso de hijos de empleados municipales fallecidos y jubilados, desconociendo del resto de la nota.

QUE a fs. 91, 114, 129 y 151, rolan Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Rodríguez Luis, quien expresa que solo firmo para el ingreso de hijos de empleados municipales y que el delegado gremial de SIMUSA tuvo una falta de respeto al no ser claro con el verdadero propósito de dicho escrito. Agregando que fue burlado en su buena voluntad. Ampliando su descargo éste dice, que fue engañado ya que solo se le exhibió la nota referida al ingreso de hijos de empleados municipales y al resto del contenido de la nota lo desconocía.

QUE a fs. 93, 131, 137, 171 y 178, rolan Cedula de Notificación al Insp. Cortez Roberto, este manifiesta que el Insp. Martínez Dardo delegado SIMUSA, dijo que la nota era en apoyo de una supuesta discriminación y firmo, pero solo tenía interés en el ingreso de hijos de empleados municipales.

QUE a fs. 94 y 186, rola Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Pereyra Juan Carlos, el cual manifiesta que la nota fue realizada por el inspector Reyes José, que el mismo manifiesta que firmara la nota porque fue en solidaridad con su compañera Ivana Pérez a quien se le pregunto el peso, no por otras situaciones que se plantean en la nota, como en el caso de las inspectoras Mansilla y Bartolo.

QUE a fs. 95, 106, 141 y 165, rolan Cedula de Notificación y Descargo de la Insp. Salvatierra Lucia, la misma expresa que el Insp. Reyes exhibió la nota solo en donde hacía alusión al ingreso a la municipalidad de hijos de empleados fallecidos y en ningún momento sobre el resto de la nota. En la ampliación del descargo de la inspectora la misma reitera sus manifestaciones anteriores.

QUE a fs. 96 y 104, rolan Cedula de Notificación y Descargo de la Operaria López Hilda, quien manifiesta que firmó solo en apoyo al ingreso de hijo de empleados municipales jubilados, desconociendo del resto de la nota.

QUE a fs. 97, 212, 213 y 214, rolan Cedula de Notificación al Insp. Reyes José, a quien se notificara por última vez en el domicilio particular del agente.

QUE a fs. 98, 146, 149, rolan Cedula de Notificación al Maestranza Mansilla Ignacio, quien expresa solo firmara para el ingreso de hijos de municipales y no leyó el resto de la nota.

QUE a fs. 99, 203, 209, y 211, rolan Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Daniel Segovia, quien indica que solo firmara para el ingreso de hijos de fallecidos y de jubilados municipales, de los demás temas desconoce.

QUE a fs. 100 y 115, rolan Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Mamani Miguel, expresando que desconoce lo vertido sobre violencia, solo firmo la nota para el ingreso de hijos de personal jubilado o fallecido municipales.

QUE a fs. 101, 105, 135, 172 y 174, rola Cedula de Notificación y Descargo del Operario Díaz Gustavo, quien expresa que solo firmó para el ingreso de hijos de empleados municipales jubilados o fallecidos, desconociendo del resto de la nota. En la ampliación del descargo que hiciera el agente Díaz ratifica sus dichos.

QUE a fs. 102, 145, 170 y 175, rolan Cedula de Notificación al Insp. Ayejes Juan Arturo, manifestando que el Agente Reyes José esgrimió que el motivo de la nota era por una discriminación, en solidaridad firmo y como también para el ingreso de hijos de empleados municipales.

QUE a fs. 103, 107, 167 y 169, rolan Cedula de Notificación y Descargo del Agente Barreto Eduardo, en el cual manifiesta que solo firmó la nota para el ingreso de hijos de empleados municipales, desconociendo del resto del contenido de la nota. Que el agente Barreto ratifica sus dichos.

QUE a fs. 184 y 195, rolan Cedula de Notificación y Descargo de la Administrativa Carmen Berrios, quien dice que solo firmara para el ingreso de hijos de empleados municipales fallecidos y de jubilados, pero desconoce del resto de lo planteado en la nota.

QUE a fs. 198, rola Informe del Dpto. Organización del Personal, detallando los antecedentes de los agentes; en relación al agente Reyes José indica **que es delegado gremial y registra una serie de antecedentes, los cuales se detallan: Resolución N° 76/22 elevación a sumario, Resolución N° 49/22 suspensión de 3 días, Resolución N° 39/22 suspensión de 5 días, Resolución N° 25/22 suspensión de 16 días, Resolución N° 19/22 apercibimiento, que todas las sanciones están suspendidas hasta tanto se proceda a la exclusión de la Tutela Sindical.**

QUE a fs. 215, rola Informe de Servicio 14656/22 de fecha 02/09/22, al cual se le asigno Expte. 50724-SV-22, referido a una discusión con tono alto de voz entre el Agente Reyes José y Herrera Eduardo, con posterior intervención policial, por amenaza y requisa al vehículo del agente Herrera.

QUE a fs. 216 y 217, rolan Informe de Servicio 14658 realizado por el Agente Herrera Eduardo, quien manifiesta que el día del hecho informado observo la presencia del Insp. Reyes José y por el hostigamiento y persecución que sufre por parte de este, se ofusco y tuvo un ataque de ira, con posterior intervención policial por las supuestas amenazas que realizara el Insp. Herrera contra Reyes. Se adjunta copia de la denuncia policial COO9 – 2729/2022.

QUE a fs. 218 y 219, rolan Informe de Servicio 14659/22, realizado por el Agente Reyes José, que informa que fue interceptado por el Insp. Herrera Eduardo, quien comenzó a insultarlo, amenazarlo con matarlo al igual que a su familia, por lo cual llamo al Servicio de Emergencia 911, quienes tomaron intervención, requisando al rodado del Uniformado Herrera encontrando una honda y piedras. Agrega que antes de la llegada del personal policial sufrió un golpe en el rostro propinado por el Agente Herrera. Se adjunta copia de la denuncia policial C009 – 2730/2022.

QUE a fs. 223 y 225, rolan Oficio para el Dpto. de Guardia, requiriéndole sirva informar si se le realizara test de alcoholemia a los Agentes Herrera y Reyes. En respuesta al requerimiento se informa que no se arroja ticket de resultado.

QUE a fs. 224, 226 y 230, rolan Oficio al Subprograma de Monitoreo, requiriéndole videos de los hechos informados, en respuesta a lo peticionado informando el mencionado Subprograma que hubo un corte energético desde fecha 30/08/22 al 08/09/22.

QUE a fs. 227 a 229, rolan pedido de Informe a los Sres. Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, de Coordinación Gral. y Director de Fiscalización y Servicio, por su parte el Subsecretario rectifica los dichos del Agente Herrera que no vio ni tiene conocimiento de tal video, al igual que el Sr. Coordinador desconoce de tal video, como también el Sr. Director de Fiscalización desconoce de tal video.

QUE a fs. 231 y 232, rola Nota del Agente Reyes José, el cual requiere que se le informe de las actuaciones que se llevaron a cabo por el hecho que el denunciara en contra del Agente Herrera Eduardo.

QUE a fs. 239, 243 y 244, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Declaración del Agente Guerra Reynaldo, el cual expresa, discutian ambos, por lo cual debió intervenir junto al personal policial del 911 para calmar a ambos uniformados.

QUE a fs. 245 y 246, rola Pliego de Preguntas y Cedula de Notificación al Insp. Reyes José, dejando aclarado que se lo notifico en el domicilio particular del mencionado agente.

QUE a fs. 247 a 256, rola Informe de las Incomparecencia del Agente Reyes José, por lo que se asigno Expte.57156-SV-22, en razón de la falta cometida por el Sr. Reyes en el expediente 4729/22, se adjuntaron copias de las Cedula de Notificaciones firmadas por el propio Reyes y Actas de incomparecencia.

QUE a fs. 259, obra Informe del Dpto. Organización de Personal, indicando que el Agente Reyes se encuentra con carpeta medica por largo tratamiento desde el día 27/04/22, como también el mismo es delegado gremial por SIMUSA por el periodo 2021 al 2023.

QUE a fs. 261, rola Pliego de Preguntas y Cedula de Notificación al Insp. Reyes para que dé respuesta en el Expte. 57156-SV-22 de la incomparecencia en el Expte. 4729-SV-22.

QUE en primer lugar es necesario destacar que la conducta del Inspector Reyes, tendiente a entorpecer los distintos procedimientos, se encuentran manifiestas en distintos hechos, como por ejemplo haberse reintegrado a prestar servicio, haber sido notificado de las distintas actuaciones y por requerir nuevamente Carpeta Medica, formular descargo alguno, ni aun en sus nuevos reintegros.

QUE las distintas licencias solicitadas por el agente, si bien han logrado en parte entorpecer el procedimiento, lo cierto es que se dio continuidad al mismo, para lo cual se notificó de las distintas citaciones a su domicilio.

QUE el Agente Reyes NUNCA SE PRESENTÓ A FORMULAR DESCARGO en ninguna de las actuaciones en las que fue citado, inclusive en aquellas en las que suscribió personalmente las Cédulas de Notificación, mostrando con ello una conducta reticente, de total y absoluto desapego a las normas y a la propia Administración Pública a la que pertenece, afectando los principios de colaboración y buena fe, que traídos del derecho privado, son aplicables a la administración con aún mayor intensidad atento a los fines públicos que persigue la Administración pública.

QUE el Estado cuenta para poder cumplir con sus funciones constitucionales y legales con prerrogativas que le permiten desarrollarlas plenamente, llamadas potestades, que no son otra cosa que facultades de actuación nacidas como consecuencia de habilitaciones del propio ordenamiento jurídico. Un ejemplo de ellas es la potestad sancionatoria o disciplinaria. La facultad –en general- que la Administración tiene de aplicar sanciones a los administrados, deriva de su potestad sancionatoria, otorgada esta por el ordenamiento jurídico al Estado, en tanto se trata del titular del monopolio legal de la fuerza. La potestad es una manifestación del concepto genérico de poder jurídico, atribuido por el ordenamiento en forma previa e independiente de toda relación jurídica concreta.

QUE el procedimiento disciplinario discurre en el ámbito administrativo y es ejercido por la autoridad pública hacia el interior de su estructura organizativa. El incumplimiento por parte de los agentes estatales de los deberes y prohibiciones derivados de la relación de empleo público genera consecuencias jurídicas de diverso carácter. Según la doctrina mayoritaria, el derecho disciplinario administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público o en la comisión de acciones expresamente prohibidas por la normativa aplicable.

QUE, el Personal Uniformado de esta Secretaría de Movilidad, atento a la importancia social de las funciones que ejerce este tipo de personal, se rige por las especiales y específicas disposiciones del Decreto 530/2002, el que especialmente considera falta grave la incomparecencia del Uniformado cuando este fuera citado, es decir la falta de colaboración.

QUE el inspector Reyes, como se dijo, jamás se presentó, jamás compareció en ninguna de todas las inconductas que se le endilgan, cometiendo una y otra vez y en cada uno de los Expedientes mencionados, la falta grave de no comparecer estando citado.

QUE surge de las presentes actuaciones administrativas internas, obrantes en Expte. 15177-SV-22, que el Oficial de Servicio informa que el Insp. Reyes José, no se presentó a prestar servicio sin que haya comunicado su inasistencia, alterando todo diagramación, ello ha quedado acreditado.

QUE en el Expte. 15277-SV-22, se presentó sin estar autorizado a un curso de seguridad vial, al que fuera invitada a ser participe esta Secretaria de Movilidad Ciudadana con un número determinado de personas. Ello también quedó acreditado de los informes de superiores, fotografías y documentación obrante.

QUE en el Expte. 22190-SG-22, quedó acreditado que se retira antes que culminen los actos por la fundación de la Ciudad de Salta, conducta que es tipificada como un abandono de parada. A ello se suma que, con posterioridad, debía prestar servicio en las oficinas del Subprograma de Monitoreo, no ingresando a la misma, sino que se quedó en su vehículo y se recostó en el interior del mismo, siendo observado por un personal de la seguridad privada Track que esta apostado en el CCM. Pues bien, ello quedó acreditado de los distintos informes internos y externos a este Municipio.

QUE el propio Inspector REYES, generó el Expediente 50649-SV-22. En el mismo se acusaba de supuesta violencia física, psíquica sumándole discriminación, al Personal Superior de esta Secretaría. Las acusaciones son realmente gravísimas, encontrándose suscripto el escrito inicial por una gran cantidad de empleados, personal Uniformado de esta Secretaría.

QUE atento a la gravedad de los hechos denunciados, se citó a todos los firmantes individualizados, surgiendo de LA TOTALIDAD DE DECLARACIONES Y DECARGOS, que los participantes que firmaran la nota, manifiestan haber sido engañados en su buena fe por quien hiciera tal nota, es decir el Inspector Reyes, ya que la misma no tenía el fin que se les había indicado, conforme surge de las manifestaciones coincidentes. A los firmantes se les exhibió solamente la foja que solicita el ingreso de hijos de municipales a la planta permanente del Municipio.

QUE esta actitud denota un comportamiento indecoroso e indigno de su función.

QUE la totalidad de los citados desconocían hechos relacionados con las gravísimas acusaciones vertidas, siendo su exclusiva pretensión la de apoyar el reclamo sobre el ingreso de hijos de Municipales.

QUE debemos además hacer mención al Expte. 50724-SV-22, en el cual se relata que tuvo que intervenir personal policial y dicha intervención fue dentro de esta Secretaria debido a la conducta del Agente Reyes y Herrera, de acuerdo a los informes hubo agresión verbal y física. Y denuncias entrecruzadas.

QUE sumado a los expedientes ya mencionados, se le debe agregar el Expte. 57156-SV-22, por las incomparecencias. Se lo cita a declarar para el ejercicio de su derecho a defensa y no se presenta. Haciendo mención que este agente toma conocimiento del motivo por el cual se lo cita y está plasmada la firma del mismo, denotando total falta de interés en resolver lo suscitado con su actuar.

QUE es necesario hacer mención que el Agente Reyes José tiene antecedentes los cuales se detallan: Resolución N° 76/22 elevación a sumario, Resolución N° 49/22 suspensión de 3 días, Resolución N° 39/22 suspensión de 5 días, Resolución N° 25/22 suspensión de 16 días, Resolución N° 19/22 apercibimiento, que todas las sanciones están suspendidas hasta tanto se proceda a la exclusión de la Tutela Sindical.

QUE el trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho a defensa del involucrado y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo haber ofrecido y producir pruebas.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución.

QUE de acuerdo al Dcto. 530, y atento a la conducta manifiesta del Inspector Reyes, se da el supuesto de agravante de cualquiera de las situaciones descriptas de conformidad al Ar. 58 inc. 16 y ss.

QUE las faltas detalladas precedentemente pueden ser encuadradas dentro de las faltas muy graves, para las cuales, de conformidad al art. 57 correspondería suspensión de 16 a 30 días por cada hecho, baja o exoneración. Conforme al art. 62 inc. c, Apartados 1, 2, 3, 9, 10 y 17 entre los supuestos de mayor gravedad, a los que se suman otros graves o leves en este Expediente investigados y que se detallaron precedentemente.

QUE la sumatoria de inconductas de notoria gravedad junto con otras de menor gravedad, pero reiteradas todas acreditadas con el grado de probabilidad que se exige en esta instancia, justifica la apertura del Sumario Administrativo tendiente a acreditar las mismas.

QUE esta Secretaria entiende, que la conducta no puede quedar sin sanción, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad, por lo que deberá elevarse al Subprograma de Sumario para su intervención.

QUE por lo motivos expuestos, y dado que el agente tiene tutela sindical, de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto, hasta tanto se ordene la Exclusión de la Tutela Sindical con la que cuenta, todo ello a las resultas del proceso a iniciarse por Procuración General.

QUE por las razones expuestas, se procede a dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **REYES JOSE EDUARDO**, con **DNI N° 20.858.060**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4º.- REMITIR, dictada la sanción correspondiente a la Secretaria de Hacienda y Recurso Humano si correspondiese. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 30 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 055
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 015029-SG-2023

VISTO el "12vo ENCUENTRO NACIONAL DE JUEGOS DE MESA" que se llevará a cabo desde el día 27 al 29 de Octubre del 2023, en el Centro de Convenciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en esta oportunidad Salta fue elegida como Sede del 12vo Encuentro regional de Juegos de Mesa (www.enjm.ar), es un encuentro gratuito que invita a todos los clubes, editoriales y tiendas del país a participar de un evento de 3 días, cuyo objetivo es la difusión de toda la movida lúdica que se realiza a nivel país. En este encuentro los clubes ponen a disposición su ludoteca para que la gente juegue, las tiendas ponen sus productos y las editoriales (y pequeño autores) traen sus novedades para ser difundidas durante el evento. No solo participan las organizaciones mencionadas, sino que también 1 de los 3 días del evento se invita a los colegios a que los adolescentes puedan vivir la experiencia del juego y conozcan el lado sano de actividad recreativa.

QUE a nivel cultural el encuentro facilita la posibilidad de que el público salteño asistente, conozca la industria nacional y los diferentes clubes, entendiendo que la asistencia de las diferentes provincias es una experiencia enriquecedora y que genera un intercambio cultural importante; a nivel turístico el encuentro mueve un aproximado de 3 mil personas de diferentes partes del país.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL, al evento "12vo Encuentro Nacional de Juegos de Mesa" que se llevará a cabo desde el día 27 al 29 de Octubre del 2023, en el Centro de Convenciones, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Matías Nicolás Amor. _

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 30 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 035214-SG-2023

VISTO el "II EDICIÓN TRAIL SAN BERNARDO" que se llevará a cabo el día 06 de Agosto del 2023, en el Cerro San Bernardo y Ala Delta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es una carrera por senderos montañosos, donde las y los participantes entran en contacto con la naturaleza, desafiándose a ellos mismos a través de distintos circuitos promoviendo la salud y la calidad de vida de la sociedad salteña, una participación activa de quienes deseen colaborar y ser parte a sumarse y participar de esta nueva edición de la carrera en cualquiera de sus dos modalidades, participativa y competitiva.

QUE se presentarán nuevos recorridos y nuevas distancias, serán dos modalidades competitivas de dificultad media y moderada, y una participativa sin dificultad, el recorrido será: el Competitivo de 7KM / 14KM y el Participativo: 1.8KM.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL, al evento "II EDICIÓN TRAIL SAN BERNARDO" que se llevará a cabo el día 06 de Agosto del 2023, en el Cerro San Bernardo y Ala Delta, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR a la Sra. María Isabel Juncosa Llimos_

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 06 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 058
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO la presentación del libro "Aportes para la Historia del Transporte en Salta" Tomo I de autoría del investigador, historiador y poeta Miguel Ángel Cáseres.y;

CONSIDERANDO:

QUE el día viernes 7 de julio del corriente año, en Pro Cultura Salta, se llevará a cabo la presentación del libro "Aportes para la Historia del transporte en Salta" tomo I, de autoría del investigador, historiador y poeta Miguel Ángel Cáseres.

QUE el libro "Aportes para la Historia del transporte en Salta", es un trabajo de investigación histórica que rescata los carruajes, coches de plaza, tramway y tranvías; su historia, personajes, lugares, anécdotas y una interesante cantidad de imágenes.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al libro "Aportes para la Historia del transporte en Salta" TOMO I, de autoría del investigador, historiador y poeta Miguel Ángel Cáseres, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Prof. Miguel Ángel Cáseres._

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 059

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 026121-SG-2023**

VISTO el evento "2da Edición del Certamen Competitivo CulturArte 2023" que se llevará a cabo el día 08 de Julio del 2023, a partir de las 15:00hs., en la sede del Centro Vecinal Villa 20 de Febrero, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado certamen tiene como objetivo transmitir y difundir a toda la población en general las tradiciones culturales a través de las danzas andinas como Morenadas, Caporales, Tinkus y Salay,

QUE en esta nueva edición se contara con la participación de agrupaciones de Jujuy, Mendoza, Tucumán, Salta Capital y el interior de esta Provincia, como así también, con la actuación del grupo Xmanta de Bolivia.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "2da Edición del Certamen Competitivo CulturArte 2023" que se llevará a cabo el día 08 de Julio del 2023, a partir de las 15 hs., en la sede del Centro Vecinal Villa 20 de Febrero, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sr. Omar Edgardo Martinez. _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 060

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 038391-SG-2023**

VISTA las "XXI edición de la Feria de la Comida Regional" que se llevará a cabo desde el día 16 de Julio del 2023, en el horario de 9:00 a 19:00 hs, entre la calle San Antonio de los Cobres y Av. Bolivia del B° Castañares de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la cocina regional es una síntesis de la cultura, de la capacidad productiva y de la historia de las regiones; son fuente de saberes y recursos culturales que forjan la identidad de las comunidades;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento las "XXI edición de la Feria de la Comida Regional" que se llevará a cabo desde el día 16 de Julio del 2023, en el horario de 9:00 a 19:00 hs, entre la calle San Antonio de los Cobres y Av. Bolivia del B° Castañares de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Mario ReneéSiares.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 061
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO el evento "CONCURSO DE LOCRO, FERIAS DE COMIDAS REGIONALES, EMPRENDEDORES Y DESFILE CARNESTOLENDO CON LAS AGRUPACIONES" que se llevará a cabo el día 23 de Julio del 2023, en el horario de 8:00 hs. a 18:00 hs, en calle Ayacucho y Tucumán de la ciudad de Salta,y;

CONSIDERANDO:

QUEel presente evento es organizado por las comparsas unidas Los Incas, Guerrero Toyka, Teuco Nueva Generación, Legendario Mawas y los Tobas, tiene como objetivo poder mostrar y promover nuestra cultura y turismo a través de comidas regionales, baile y vestimenta representativa;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento las "CONCURSO DE LOCRO, FERIAS DE COMIDAS REGIONALES, EMPRENDEDORES Y DESFILE CARNESTOLENDO CON LAS AGRUPACIONES" que se llevará a cabo el día 23 de Julio del 2023, en el horario de 8:00 hs. a 18:00 hs, en calle Ayacucho y Tucumán de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Colque, Héctor. _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 062

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 38909-SG-2023

VISTO la presentación del libro titulado "Delirias de Viaje: Episodios murcianos" de la nobel escritora Daniela Latorre y;

CONSIDERANDO:

QUE la presentación estará a cargo de la Editorial Juana Manuela se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle Florida N° 97, de nuestra ciudad, el día 14 de Julio del presente año, en el horario de 18:30 a 20:00 horas;

QUE se trata de un trabajo con lenguaje inclusivo, con la visión de generar espacios de difusión y lectura de literatura escrita en la diversidad;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la presentación del libro titulado "Delirias de Viaje: Episodios murcianos" de la nobel escritora Daniela Latorre por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR de la presente a la Sra. Argentina Mónico _

ARTÍCULO 3°. - TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 03 JUL 2023

RESOLUCION N° 118.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046477-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. MARISA ELSA ORTEGA, DNI N° 26.153.752, reclama indemnización por supuestos daños sufridos a su persona como consecuencia de una vereda en mal estado situada en Av. Belgrano, entre las calles Balcarce y 20 de Febrero, de ésta Ciudad;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01/10 La Sra. Marisa Elsa Ortega, DNI N° 26.153.752, con el patrocinio letrado del Dr. Temo Alicio Alborno, formula reclamo administrativo solicitando el pago de daños y perjuicios ocasionados a su persona, manifiesta que en fecha 04/03/2022 a hs 12:00 aproximadamente al transitar por la vereda de Avda. Belgrano, entre las calles Balcarce y 20 de Febrero sufrió traumatismo de pie izquierdo que el ocasiona fractura de quinto metatarsiano de pie izquierdo producto del estado en el que se encontraba la vereda, la que está sin baldosas justo al lado del depósito de basura cuya rotura es de aproximadamente dos metros de diámetro con un pronunciado desnivel. Expresa que, producto de la lesión es que tuvo que ser operada con un procedimiento de reducción y osteosíntesis, lo que la llevo a un largo proceso de rehabilitación y cuyas secuelas incapacitantes persisten.

A raíz del accidente sufrido tuvo que realizar tratamiento de rehabilitación con los consecuentes gastos de traslado, medicación y tratamiento médico, por lo que solicita la reparación de los daños se la indemnice con el pago de la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) ;

QUE entrando en análisis del caso que nos ocupa, desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no ha sido debidamente acreditada en autos, puesto que la reclamante no acompaña copia autenticada ante escribano público de su Documento de Identidad no pudiéndose determinar su identidad. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 876, de fecha

12/10/2016, respecto a que debe requerir la certificación de toda la prueba arrojada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio. Sin perjuicio de ello, resulta también pertinente, determinar si el daño guarda o no relación de causalidad con el evento (daños físicos sufridos a su persona como consecuencia de una vereda sin baldosas y roturas situada en Av. Belgrano, entre las calles Balcarce y 20 de Febrero) A prima facie, podemos decir que la damnificada debía acreditar aquella relación de causalidad para obtener la reparación que ahora pretende. Si bien se acompañan fotografías simples de la vereda en mal estado, de las mismas no se puede determinar que sea el lugar indicado por la denunciante, es decir que sea en la Avda. Belgrano, entre las calles Balcarce y 20 de Febrero, ni tampoco que sea en esta Ciudad, además de que las fotografías no se encuentran certificadas. Si bien acompaña denuncia penal, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para probar el evento dañoso ya que se trata de una manifestación unilateral de la denunciante. Todas estas falencias ponen en duda la veracidad de los dichos. Se trata sólo de lo que la reclamante sostiene como cierto.

QUE el Artículo 1764 del Código Civil y Comercial establece la inaplicabilidad de las disposiciones del Capítulo (Responsabilidad Civil), Título V, Libro Tercero, a la Responsabilidad del Estado de manera directa y subsidiaria y el Artículo 1765/1766 establecen que la Responsabilidad del Estado y de sus funcionarios se rige por las normas y principios del Derecho Administrativo Nacional o Local según corresponda;

QUE es sabido que la Responsabilidad del Estado, Federal o Local, es un Instituto propio del Derecho Público en general y del Derecho Administrativo en particular. Asimismo, de la interacción de los artículos 1, 121 a 123 y 129 de la Constitución Nacional se deriva el carácter local del Derecho Administrativo. Cabe recordar que la Dra. Reiriz, en su obra sobre la materia, señaló que "En nuestro país, los principios del Derecho Público brindan sólidas bases para edificar un sistema completo de responsabilidad, que permita abarcar todos los supuestos en que la actividad del Estado puede causar daños indemnizables" (Reiriz, María Graciela, Responsabilidad del Estado, Eudeba, Buenos Aires, 1969, pag. 41). Esta postura es sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2006, in re "Barreto, Alberto Damián y otra c/Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daño y perjuicios" CSJN 21/III/2006, considerandos IX al XI (Fallos: 329:759);

QUE la Doctrina y Jurisprudencia es conteste en que "La aplicación, por vía de analogía, de un principio de derecho común, ante el caso administrativo no previsto" (Conf. Reiriz, María Graciela, "Responsabilidad del Estado" en el Derecho Administrativo Hoy, obra colectiva, Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1996, pag. 227) La Corte ha dicho que "Todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de la responsabilidad y el resarcimiento por daños ocasionados no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del Derecho Privado, pues constituyen principios generales del derecho, aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fiorini, po. Cit., primera parte, pags. 90 y sgtes.)" (Fallo: 329:759, considerando 12);

QUE, ahora bien, el local del derecho administrativo en nuestro sistema federal supone la existencia de regímenes locales de responsabilidad, en consecuencia, corresponderá detenerse en el sistema previsto por ésta última a efectos de poder analizar adecuadamente la cuestión. En ésta línea hay que considerar, que la constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica de la Ciudad permiten fundar la Responsabilidad del Estado Local a partir de los siguientes principios: Igualdad ante la Ley y las Cargas Públicas (art. 13 Constitución de Salta y Art. 58 de la Carta Municipal), Inviolabilidad de la propiedad (art. 75 Constitución de Salta). La Constitución Provincial prevé expresamente en el art. 5: La Responsabilidad del Estado: "El Estado, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen". Y, la Carta Municipal el deber de reparar los daños por el estado local se encuentran plasmados en los arts. 7 inc. F; 79, 82, 95 y 98;

QUE por otra parte, tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no contamos con normativa especial respecto a responsabilidad estatal, sin embargo, a nivel Nacional encontramos la Ley N° 26.944 de Responsabilidad Estatal. La mencionada Ley en su artículo 3° dispone: Son requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima: a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado";

QUE, asimismo, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del estado hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expte. N° 37.532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art. 1764, 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26.944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa o subsidiaria";

QUE, ahora bien, entrando en el análisis contextual de la Responsabilidad, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico";

QUE asimismo, para poder endilgar responsabilidad al Municipio, siguiendo la postura del Dr. Gordillo, los elementos del concepto clásico de responsabilidad extracontractual civil del Estado son: a) un daño cierto, que puede ser material o moral, en lo que no hay diferencia con el régimen de la responsabilidad civil; b) antijuricidad en el hecho u omisión dañosos; es decir, que haya existido un defectuosos o irregular funcionamiento del servicio, la llamada "falta de servicio" que produce el daño; c) que ese daño haya sido ocasionado por, o pueda ser imputado al, funcionamiento (defectuoso) del servicio o al accionar irregular del presunto responsable – relación llamada de causalidad. También hay responsabilidad del Estado por omisión que pueda considerarse un irregular ejercicio de la función, siempre que se den los demás elementos mencionados. (Agustín Gordillo, Derecho Administrativo Cap. XX- 18 Defensa del Usuario y del Administrado);

QUE corresponde analizar ahora si concurren estos elementos en el caso particular;

QUE al daño cierto, ésta Asesoría Legal considera que no se encuentra suficientemente probado que los supuestos daños sufridos en la persona de la reclamante sean productos de la existencia de una vereda en mal estado ubicada en Avda. Belgrano, entre las calles Balcarce y 20 de Febrero, ya que no existe prueba alguna que así lo demostrara, salvo fotografías simples de una vereda la que no resulta posible determinar que sea el lugar donde se produjo el supuesto accidente, dichas fotografías aportadas por la actora carecen de fecha cierta e indicación del lugar ;

QUE en relación de la antijuridicidad, como así también de la causalidad, tampoco puedo agregar un análisis específico ya que no cuento en este estado con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirme respecto de la que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico;

QUE respecto a la entidad económica del daño, las pruebas aportadas resultan insuficientes para acreditar la cuantificación del mismo;

QUE respecto a la imputabilidad material de la responsabilidad, la sola manifestación de la denunciante de la existencia de un bache en la vereda de Avda. Belgrano entre las calles Balcarce y 20 de Febrero, no puede imputarse al actuar de agentes municipales, ya que no pudo corroborarse la existencia de dicho bache y, que el mismo haya provocado los supuestos daños físicos en la persona de la reclamante;

QUE en relación de quién tenía la carga de la prueba, como principio general, el hecho dañoso debe ser probado por quien reclama la indemnización. En esta línea se ha dicho "La prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE a fs. 20/23 obran dictamen N° 78/2023 de la Asesoría Legal la que considera que no corresponde hacer lugar al reclamo de daños solicitado en autos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al reclamo por daños efectuado por MARISA ELSA ORTEGA, DNI N° 26.153.752, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, a la Sra. MARISA ELSA ORTEGA, DNI N° 26.153.752, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CRUZ

SALTA, 03 JUL 2023

RESOLUCION N° 0119.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002010-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs.16/17 obra Resolución N° 0041, con fecha 16 de Marzo del 2021 donde se Renueva la Autorización del padrinazgo a la empresa WIERNA PATRICIA INES – CUIT 27/17354801/5, del espacio verde: Platabanda Av. Entre Ríos (entre Alvear y Bolivia) de esta Ciudad, por el término de dos (02) años;

QUE a fs.18 rola Notificación N° 16, con fecha 18 de Marzo del 2021 a la mencionada firma;

QUE a fs. 20 obra nueva intervención de la Subsecretaría de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinzago otorgado;

QUE a fs. 21 rola presentación efectuada por Sr. Agustín Alejandro Longarela Wierna, en carácter de Represente Legal de la firma WIERNA PATRICIA INES – CUIT 27/17354801/5, solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Av. Entre Ríos (entre calles Marcelo T. de Alvear y Simón Bolívar) de esta Ciudad, asimismo informa que gozará de los beneficios previstos en el Art. 26°, Inc. C) 50% de descuento de Impuesto Inmobiliario, sobre el Catastro N° 61528, de Ordenanza 15.675;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud de lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio del Art. 26°, Inc. C) 50% de descuento de Impuesto Inmobiliario, sobre el Catastro N° 61528, de Ordenanza 15.675;

QUE a fs. 22 rola informe electrónico de la Subsecretaría de Recaudación ARMSa;

QUE a fs. 24/25 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma WIERNA PATRICIA INES – CUIT 27/17354801/5, para el espacio verde denominado: Av. Entre Ríos (entre calles Marcelo T. de Alvear y Simón Bolívar), debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-LA empresa WIERNA PATRICIA INES – CUIT 27/17354801/5, gozará del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 61528._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa WIERNA PATRICIA INES – CUIT 27/17354801/5, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaría de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinzago deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

**RESOLUCION N° 120.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34053-SG-2023

VISTO la solicitud requerida por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) para el emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), para el proyecto de obra a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matriculas N° 158.698, localizada entre las Avenidas Juan D. Perón al noroeste y calle Gaucho de Güemes al suroeste B° Grand Bourg de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de CAAM para el proyecto de Parque Urbano del Oeste de la Ciudad, a ubicarse en la Matrícula 158.698, localizada entre las Avenidas Juan D. Perón al noroeste y calle Gaucho de Güemes al suroeste B° Grand Bourg; a desarrollarse en una superficie de 2has. 4.759 m2;

QUE a fs. 03 a 06 se adjunta Memoria descriptiva del Proyecto Parque del Oeste de la Ciudad en el que se destaca lo siguiente: generación de un espacio público masivo como herramienta de conexión y cohesión urbana-social, la complejidad topográfica interrumpe la trama de la ciudad y no admite uso residencial y propone la creación de un espacio público sostenible mediante intervenciones básicas de infraestructura y equipamiento;

QUE a fs. 10 a 14 se adjunta informe de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación en el cual se establece que la actividad proyectada en el sitio en cuestión, el cual corresponde al Distrito M2 según el CPUA, podrá estar condicionada, a criterio del O.T.A., a la presentación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social y/o Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 12.745 de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 15,16 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto "PARQUE URBANO DEL OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matriculas N° 158.698, localizada entre las Avenidas Juan D. Perón al noroeste y calle Gaucho de Güemes al suroeste B° Grand Bourg en la Ciudad de Salta, propiedad del **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V.)**.-

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar la siguiente Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada:

- Memoria descriptiva y Cronograma de obra del Proyecto con la descripción de las etapas y los tiempos destinados a duración de cada una hasta el final de obra.
- Análisis y valoración de los impactos ambientales y sociales que se pueden producir durante la ejecución de las etapas del proyecto.
- Plan de Gestión Ambiental en el cual se detallen acciones, momento de ejecución (acorde al cronograma de obra solicitado en el segundo ítem) y responsables, a los fines de mitigar los impactos que se generen durante la ejecución de las etapas del Proyecto. Este Documento Técnico deberá estar firmado por el Responsable de la obra y un Consultor Ambiental inscripto en el Registro de la Secretaría de Ambiente de la Provincia creado por Ley N° 7070. El consultor deberá adjuntar a la documentación solicitada la Resolución de Inscripción en el mencionado registro. El mismo debe tener en cuenta, como mínimo, las medidas relacionadas a:
 - a) Generación de Residuos. Deberá incluirse un Plan de Gestión de residuos que contemple: los residuos de obra (tierra, escombros, restos vegetales, otros), residuos sólidos domiciliarios que se generen por parte del personal de obra (restos de comida, papel, plástico, otros) efluentes (del uso de agua en obra y de baños químicos por ejemplo). En dicho Plan deberá describirse la gestión de estos residuos y efluentes desde el depósito y acumulación en los lugares de obra y el traslado al lugar apropiado de disposición final.
 - b) Medidas para mitigar los impactos relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y vehicular.
 - c) Medidas para mitigar impactos sobre la calidad del aire y calidad de vida (ruidos molestos, particulado en suspensión , otros)
 - d) Plan de Acción y/o Medidas ante posibles contingencias ambientales durante la ejecución de la Obra.
- Factibilidad de Servicios de EDESA y Aguas del Norte CoSaySa.

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Documentación Técnica -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V.) la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 121.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE A EXPTE. 34053-SG-2023

VISTO la solicitud requerida por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) para el emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), para el proyecto de obra denominado "PARQUE URBANO DEL OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matriculas N° 158.698, localizada entre las Avenidas Juan D. Perón al noroeste y calle Gaucho de Güemes al suroeste B° Grand Bourg de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de CAAM para el proyecto de Parque Urbano del Oeste de la Ciudad, a ubicarse en la Matrícula 158.698, localizada entre las Avenidas Juan D. Perón al noroeste y calle Gaucho de Güemes al suroeste B° Grand Bourg; a desarrollarse en una superficie de 2has. 4.759 m²;

QUE a fs. 03 a 06 se adjunta Memoria descriptiva del Proyecto Parque del Oeste de la Ciudad en el que se destaca lo siguiente: generación de un espacio público masivo como herramienta de conexión y cohesión urbana-social, la complejidad topográfica interrumpe la trama de la ciudad y no admite uso residencial y propone la creación de un espacio público sostenible mediante intervenciones básicas de infraestructura y equipamiento;

QUE a fs. 10 a 14 se adjunta informe de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación en el cual se establece que la actividad proyectada en el sitio en cuestión, el cual corresponde al Distrito M2 según el CPUA, podrá estar condicionada, a criterio del O.T.A., a la presentación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social y/o Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 12.745 de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 17/18 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución que se encuentra agregada, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 solicitando la presentación de Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado lo oportunamente solicitado en un todo de acuerdo con la normativa aplicable;

QUE en fecha 07/07/2023 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego de la evaluación técnica ambiental cumple con lo solicitado desde esta área, por lo cual se sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental Municipal presentada;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documentación técnica del proyecto de obra "PARQUE URBANO DEL OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", de propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V.), a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matriculas N° 158.698, localizada entre las Avenidas Juan D. Perón al noroeste y calle Gaucho de Güemes al suroeste B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social._

ARTICULO 2º.- EXTENDER a favor de la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V.), el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- N° 80303, correspondiente al proyecto "PARQUE URBANO DEL OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matriculas N° 158.698, localizada entre las Avenidas Juan D. Perón al noroeste y calle Gaucho de Güemes al suroeste B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta._

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento los siguientes compromisos ambientales:

- La empresa contratista deberá contar para la etapa de la obra con un Plan de Gestión Ambiental y Plan de Gestión de Residuos. Deberá incluirse de la misma manera la obligatoriedad de la empresa contratista de designar un Responsable Ambiental del Proyecto.
- El contratista deberá contar, previo al inicio de obra, con un Plan de Capacitación del Personal con temáticas relacionadas a los aspectos ambientales que el Proyecto involucra.
- El contratista deberá cumplir con el Plan de Gestión de Residuos y Efluentes propuesto acorde con la Legislación ambiental aplicable.
- Previo al desarrollo de obras de arquitectura deberá contar con los Planos Aprobados por la Autoridad Municipal Competente.
- Previo a la ejecución de las obras de provisión de servicios deberá contar con los Proyectos ejecutivos aprobados por las respectivas Empresas Prestatarias.
- El Responsable Ambiental del Proyecto, deberá llevar un Libre de Actas foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas del PGA; y se dejará constancia y registro de todas las novedades diarias referentes a:
 1. Registro de mantenimiento de los baños químicos (semanal)
 2. Mantenimiento de maquinarias y vehículos
 3. Registro de capacitaciones brindadas al personal
 4. Registro de reclamos, quejas y/o sugerencias de vecinos. Gestión de los mismos.
 5. Contingencias Ambientales..

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V.), la presente Resolución._

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0122.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016502-SG-2023.-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01, 04, 05 y 06 rola presentación efectuada por La Sra. Cra. María Soledad Fassora, en carácter de apoderada de la firma Productos Alimenticios SOFIA S.A – CUIT 30-71034599/2, solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Platabanda derecha triangular norte ubicada en Rotonda de Limache en intersección con Av. Tavella de esta Ciudad;

QUE a fs. 07/13 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo adhiere al beneficio del Descuento del 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc. "A", de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 14 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la firma **Productos Alimenticios SOFIA S.A – CUIT 30-71034599/2**, para el espacio verde denominado: **Platabanda derecha triangular norte ubicada en Rotonda de Limache en intersección con Av. Tavella de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA firma **Productos Alimenticios SOFIA S.A – CUIT 30-71034599/2**, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675._

ARTICULO 3°.- APROBAR el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma **Productos Alimenticios SOFIA S.A – CUIT 30-71034599/22**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0123.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83616-SG-2015

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra con una ejecución de avance entre 50% y el 100 % dependiendo de las etapas en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 66 - 69, Matriculas N° 164320 – 164.323 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra a ubicarse en Sección J, Fracción 66 - 69, Matriculas N° 164320 – 164.323 en Salta Capital con una superficie alrededor de 86 has;

QUE a fs. 13/17 el presentante agrega Cédulas Parcelarias cuya nomenclatura catastrales son las siguientes: Sección J, Fracción 66 - 69, Matriculas N° 164320 – 164.323, Salta Capital, a nombre de PEREYRA ROZAS CESAR. Para ambas matriculas se adjuntan las resoluciones de expropiación a favor de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 47 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Jefe del Subprograma de Urbanización de fecha 22/02/2016, extendido para IPV por el desarrollo de un Proyecto de Urbanización en el inmueble identificado con Matrícula N° 164.320, Sección J, Salta Capital;

QUE a fs. 62/63 se adjuntan Planos de conjunto de la urbanización Pre-visados para un Proyecto de Urbanización ubicado en un sitio con nomenclatura Catastral Sección J, Fracción 66 - 69, Matriculas N° 164320 – 164.323, Salta Capital;

QUE a fs. 69 obra informe de la Secretaría de Movilidad Ciudadana en el se formulan recomendaciones sobre la red vial proyectadas para el barrio Pereyra Rozas con la finalidad de minimizar el riesgo de entrecruzamiento de los flujo que se mueven en distintas direcciones sobre la Avda. Patrón Costas y sorbe Avda. Bolivia;

QUE a fs. 72 el Subprograma de Urbanizaciones al Programa de Categorización y Auditoría remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización, aclarando que debido al tiempo transcurrido todas las etapas que componen el barrio Pereyra Rozas 1245 viviendas – IPV están siendo ejecutadas con un avance entre 50% y 100%;

QUE a fs. 73/74 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE teniendo en consideración el estado de avance del Proyecto en la actualidad, según lo manifestado en fs. 59, no corresponde la solicitud de un Estudio de Impacto Ambiental y Social debido a que este es un documento técnico de carácter predictivo, por lo tanto a los fines de obtener la Resolución de D.I.A.S. para cumplimentar los requisitos técnicos y administrativos de la Dirección General de Inmuebles, se solicita un Informe de Auditoría Ambiental y Social del Proyecto de Urbanización.

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Ítem II. Inc. k); y lo establecido en el art. 10 de la misma normativa;**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COLECTIVAS Y UNIFAMILIARES – URBANIZACION PEREYRA ROZAS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 66 - 69, Matriculas N° 164320 – 164.323 localizado en la Ciudad de Salta, propiedad del **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V.)**.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social del Proyecto de Urbanización que cumpla con los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción de las tareas realizadas del proyecto de obra en función a los Planos Pre-visados por la Dirección de Regularización Dominal
 - Análisis de los impactos generados por la ejecución de las etapas de obra y las medidas adoptadas para mitigar dichos impactos ambientales y sociales generados (afectación de la línea de base ambiental, generación de residuos y efluentes, particulado en suspensión, alteración y/o interrupción del tránsito, entre otros que se estime corresponder).
 - Descripción de las tareas desarrolladas o a desarrollar para la provisión de servicios, en función a las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias (las cuales deberán estar adjuntas al informe de auditoría)
 - Análisis de las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de Salta.
 - Análisis de percepción social del proyecto. Impactos sobre los factores socio económicos.
 - Deberá incorporarse en el Anexo la siguiente documentación complementaria:
- e) Certificado de No Inundabilidad emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.
- f) Planos conjunto de la red vial incluyendo: Desagües Pluviales y Proyecto del distribuidor de tránsito visado por la autoridad competente Municipal en materia de tránsito.
- g) Proyecto de Alumbrado Público aprobado por la empresa prestataria.
- h) Proyecto de Forestación y equipamiento de Espacios Verdes aprobado por la Autoridad competente.
- i) Factibilidad de servicios otorgada por las empresas prestatarias y los proyectos ejecutivos de provisión de los servicios, en caso de contar con los mismos.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social del Proyecto de Urbanización firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso

al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V.)** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCION N° 0124.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 22014.-

VISTO el Legajo N° 22014 mediante el cual la firma **ESCUELA DEL CERRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67307850-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA**", en un local sito en avda. **DEL GOLF N° 196 B° TRES CERRITOS catastro N° 45.980** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 182820 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA**" desarrollada en un local sito en avda. **DEL GOLF N° 196 B° TRES CERRITOS catastro N° 45.980** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 29292 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/05/2013 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA" presentada por la firma **ESCUELA DEL CERRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67307850-4**, desarrollada en un local sito en avda. **DEL GOLF N° 196 B° TRES CERRITOS catastro N° 45.980** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA DEL CERRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67307850-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 64444** correspondiente a la actividad "COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA" a desarrollarse en el local sito en avda. **DEL GOLF N° 196 B° TRES CERRITOS catastro N° 45.980** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA DEL CERRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67307850-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCION N° 0125.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 166.-

VISTO el legajo de referencia, en el que se tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad "TRANSPORTE DE CAUDALES", en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 621 B° SOLEDAD catastro N° 16.987** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 04 de Julio de 2022 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Resolución N° 0106/2022, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la firma **TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-54696987-4** para la actividad "TRANSPORTE DE CAUDALES", desarrollada en calle **FRANCISCO ARIAS N° 651 B° SOLEDAD catastro N° 16.987**;

QUE en fecha 20 de Octubre de 2022, se labra Acta de Inspección del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que el solicitante desarrolla el rubro "TRANSPORTE DE CAUDALES" en el domicilio de calle **FRANCISCO ARIAS N° 621 B° SOLEDAD catastro N° 16.987**;

QUE mediante Certificado de Localización N° 23354 de fecha 13/03/2023 se hace constar que el rubro "TRANSPORTE DE CAUDALES" se encuentra como **CONDICIONADO** en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error en la descripción del domicilio en la Resolución N° 0106/2022, siendo el domicilio correcto **FRANCISCO ARIAS N° 621 B° SOLEDAD catastro N° 16.987** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio que se desarrolla en el local comercial, la Resolución N° 0106/2022, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-74174 en relación al local comercial que desarrolla el rubro "TRANSPORTE DE CAUDALES". La modificación del domicilio no con llevan un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0106/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la firma **TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-54696987-4** desarrolla el rubro "TRANSPORTE DE CAUDALES" en el local comercial ubicado en calle **FRANCISCO ARIAS N° 621 B° SOLEDAD catastro N° 16.987**;

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0106/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (04/07/2024). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-54696987-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCION N° 0126.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68659.-

VISTO el Legajo N° **68659** mediante el cual el Sr. **MAXIMILIANO JAVIER BERMUDEZ D.N.I. N° 29.737.817** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", en un local sito en calle **MZNA 53 CASA 7 B° SAN CARLOS catastro N° 125.667**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 200984 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 53 CASA 7 B° SAN CARLOS catastro N° 125.667** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14619, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 24/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada por el Sr. **MAXIMILIANO JAVIER BERMUDEZ D.N.I. N° 29.737.817** en un local sito en calle **MZNA 53 CASA 7 B° SAN CARLOS catastro N° 125.667** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MAXIMILIANO JAVIER BERMUDEZ D.N.I. N° 29.737.817**, correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 53 CASA 7 B° SAN CARLOS** catastro N° **125.667**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MAXIMILIANO JAVIER BERMUDEZ D.N.I. N° 29.737.817** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80296** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 53 CASA 7 B° SAN CARLOS** catastro N° **125.667** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a el Sr. **MAXIMILIANO JAVIER BERMUDEZ D.N.I. N° 29.737.817** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 0127.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029905-SG-2023

VISTO la Resolución N° 0107/23, de fecha 27/06/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente de referencia se solicita ampliación del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023 a la Sra. Araya Lilia Analía;

QUE por un error involuntario se transcribió el DNI con el N° 33.762.126 de la agente mencionada, debiendo ser **DNI N° 37.227.460**;

QUE a tal efecto deviene pertinente subsanar dicho error y emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el punto c) del Anexo de la Resolución N° 107/23, donde se autoriza modificación del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023, a la Agente: **ARAYA LILIA ANALIA – DNI N° 37.227.460**. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCION N° 0128.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003436-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **MARCIA DENIS CONCHI LUGONES**, DNI N°32.347.299, por supuestos daños sufridos a su persona como consecuencia de una vereda en mal estado situada en calle Alberdi, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01/20 La Sra. Marcia Denis Conchi Lugones, DNI N° 32.347.299, formula reclamo administrativo solicitando el pago de daños y perjuicios ocasionados a su persona, manifiesta que en fecha 29/11/2021 a hs. 10:00 aproximadamente circulaba por calle Alberdi a tres metros antes de llegar a calle Alvarado tropezó con una baldosa rota y suelta, provocando una caída de su propia altura, unos transeúntes la ayudaron a ponerse de pie y la acompañaron hasta que pudo caminar por si sola, expresa que, sufrió un traumatismo en los miembros superior e inferior izquierdo, siendo más intenso bel

primero, intento continuar con sus diligencias y al llegar al Tribunal Electoral, debido al dolor que sentía el que era cada vez más agudo es que los agentes de dicho lugar llamaron al 911 siendo hs. 10:15 am, luego llega la ambulancia y la trasladaron al Hospital San Bernardo, donde le realizaron una radiografía en la que se determina una fractura de cúpula radial del miembro superior izquierdo. Luego procedieron a enyesarla y le indicaron consulta con un traumatólogo para que le solicitaran una tomografía, tras realizar dichos estudios y determinaron que la fractura requería de cirugía es derivada con el Dr. Armada. El día 20/12/2022 le realizan la cirugía en la Clínica Santa Clara, hasta el día de la fecha continua haciendo rayos y fisioterapia y que debido a la cirugía le produjo neuropraxia, limitando movimiento en la mano y muñeca. Todo lo cual la afectó física y psicológicamente, lo acontecido la limitó en poder rendir exámenes finales, tampoco pudo asistir a su trabajo, económicamente se vio afectada debido a los gastos en materiales para la cirugías (placas y tornillos) ya que la obra social con la cuenta no se las cubrió, los exámenes médicos incluyen un plus que tuvo que pagar, como así también el medio de transporte particular para su traslado, por lo que solicita un resarcimiento de los gastos ocasionados, daños y perjuicios caudados al sufrir el accidente por transitar en la vía pública en pésimas condiciones de la Ciudad de Salta. Acompaña la siguiente documentación: copia de Denuncia Policial a fs. 03, copias de certificados médicos a fs. 04/05; copias de bono de la obra Social IPS y facturación de la Clínica Santa Clara a fs. 06/11, copia informe médico del Centro de diagnóstico por imágenes a fs. 12/13, copias de certificados médicos de la Clínica Santa Clara a fs. 15/18;

QUE entrando en análisis del caso que nos ocupa, desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no ha sido debidamente acreditada en autos, puesto que la reclamante no acompaña copia autenticada ante escribano público de su Documento de Identidad no pudiéndose determinar su identidad. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 876, de fecha 12/10/2016, respecto a que debe requerir la certificación de toda la prueba arrimada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio; Sin perjuicio de ello, resulta también pertinente, determinar si el daño guarda o no relación de causalidad con el evento (daños físicos sufridos a su persona como consecuencia de una vereda con las baldosas sueltas situada en calle Alberdi antes de llegar a calle Alvarado); A prima facie, podemos decir que la damnificada debía acreditar aquella relación de causalidad para obtener la reparación que ahora pretende. La denunciante no acompaña ninguna prueba acredite que la vereda se encontraba en mal estado, por lo que tampoco resulta posible determinar el lugar indicado por la misma, es decir que sea la calle Alberdi, no precisa numeración alguna, ni que sea una vereda de esta Ciudad. Si bien acompaña denuncia penal, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para probar el evento dañoso ya que se trata de una manifestación unilateral de la denunciante. Todas estas falencias ponen en duda la veracidad de los dichos. Se trata sólo de lo que la reclamante sostiene como cierto;

QUE el artículo 1764 del Código Civil y Comercial establece la inaplicabilidad de las disposiciones del Capítulo (Responsabilidad Civil), Título V, Libro Tercero, a la Responsabilidad del Estado de manera directa y subsidiaria y el Artículo 1765/1766 establecen que la Responsabilidad del Estado y de sus funcionarios se rige por las normas y principios del Derecho Administrativo Nacional o Local según corresponda;

QUE es sabido que la Responsabilidad del Estado, Federal o Local, es un Instituto propio del Derecho Público en general y del Derecho Administrativo en particular. Asimismo, de la interacción de los artículos 1, 121 a 123 y 129 de la Constitución Nacional se deriva el carácter local del Derecho Administrativo; Cabe recordar que la Dra. Reiriz, en su obra sobre la materia, señaló que "En nuestro país, los principios del Derecho Público brindan sólidas bases para edificar un sistema completo de responsabilidad, que permita abarcar todos los supuestos en que la actividad del Estado puede causar daños indemnizables" (Reiriz, María Graciela, Responsabilidad del Estado, Eudeba, Buenos Aires, 1969, pag. 41). Esta postura es sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2006, in re "Barreto, Alberto Damián y otra c/Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daño y perjuicios" CSJN 21/III/2006, considerandos IX al XI (Fallos: 329:759);

QUE la Doctrina y Jurisprudencia es conteste en que "La aplicación, por vía de analogía, de un principio de derecho común, ante el caso administrativo no previsto" (Conf. Reiriz, María Graciela, "Responsabilidad del Estado" en el Derecho Administrativo Hoy, obra colectiva, Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1996, pag. 227) La Corte ha dicho que "Todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de la responsabilidad y el resarcimiento por daños ocasionados no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del Derecho Privado, pues constituyen principios generales del derecho, aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fiorini, po. Cit., primera parte, pags. 90 y sgtes.)" (Fallo: 329:759, considerando 12);

QUE ahora bien, el local del derecho administrativo en nuestro sistema federal supone la existencia de regímenes locales de responsabilidad, en consecuencia, corresponderá detenerse en el sistema previsto por ésta última a efectos de poder analizar adecuadamente la cuestión; En ésta línea hay que considerar, que la constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica de la Ciudad permiten fundar la Responsabilidad del Estado Local a partir de los siguientes principios: Igualdad ante la Ley y las Cargas Publicas (art. 13 Constitución de Salta y Art. 58 de la Carta Municipal), Inviolabilidad de la propiedad (art. 75 Constitución de Salta). La Constitución Provincial prevé expresamente en el art. 5: La Responsabilidad del Estado: "El Estado, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen". Y, la Carta Municipal el deber de reparar los daños por el estado local se encuentran plasmados en los arts. 7 inc. F; 79, 82, 95 y 98;

QUE por otra parte, tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no contamos con normativa especial respecto a responsabilidad estatal, sin embargo, a nivel Nacional encontramos la Ley N° 26.944 de Responsabilidad Estatal La mencionada Ley en su artículo 3° dispone: Son requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima: a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado";

QUE asimismo, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del estado hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expte. N° 37.532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art. 1764, 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26.944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa o subsidiaria";

QUE ahora bien, entrando en el análisis contextual de la Responsabilidad, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico";

QUE asimismo, para poder endilgar responsabilidad al Municipio, siguiendo la postura del Dr. Gordillo, los elementos del concepto clásico de responsabilidad extracontractual civil del Estado son: a) un daño cierto, que puede ser material o moral, en lo que no hay diferencia con el régimen de la responsabilidad civil; b) antijuricidad en el hecho u omisión dañosa; es decir, que haya existido un defectuoso o irregular funcionamiento del servicio, la llamada "falta de servicio" que produce el daño; c) que ese daño haya sido ocasionado por, o pueda ser imputado al, funcionamiento (defectuoso) del servicio o al accionar irregular del presunto responsable – relación llamada de causalidad. También hay responsabilidad del Estado por omisión que pueda considerarse un irregular ejercicio de la función, siempre que se den los demás elementos mencionados. (Agustín Gordillo, Derecho Administrativo Cap. XX- 18 Defensa del Usuario y del Administrado);

QUE corresponde analizar ahora si concurren estos elementos en el caso particular;

QUE al daño cierto, no se encuentra suficientemente probado que los supuestos daños sufridos en la persona de la reclamante sean productos de la existencia de una vereda en mal estado ubicada en calle Alberdi, ya que no existe prueba alguna que así lo demostrara, por lo que no resulta posible determinar que sea el lugar donde se produjo el supuesto accidente; En relación de la antijuricidad, como así también de la causalidad, tampoco puedo agregar un análisis específico ya que no cuento en este estado con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirme respecto de que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico;

QUE respecto a la entidad económica del daño, la reclamante no precisa monto alguno por lo que NO puede acreditarse la cuantificación del mismo;

QUE respecto a la imputabilidad material de la responsabilidad, la sola manifestación de la denunciante de la existencia de una supuestamente vereda en mal estado que se encontraría ubicada sobre calle Alvarado, no puede imputarse al actuar de agentes municipales, ya que no pudo corroborarse la existencia de esa vereda y, que el estado de la misma los supuestos daños físicos en la persona de la reclamante;

QUE en relación de quién tenía la carga de la prueba, como principio general, el hecho dañoso debe ser probado por quien reclama la indemnización. En esta línea se ha dicho "La prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE a fs. 24/27 obran dictamen N° 85/2023 de la Asesoría Legal la que considera que no corresponde hacer lugar al reclamo de daños solicitado en autos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al reclamo por daños efectuado por la Sra. MARCIA DENIS CONCHI LUGONES, DNI N° 32.347.299, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho a la Sra. MARCIA DENIS CONCHI LUGONES, DNI N° 32.347.299, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CRUZ

SALTA, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 0129.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30126-SG-2023.-

VISTO la Resolución N° 023/23, de fecha 28/02/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente de referencia, se solicita la modificación en el Adicional Horario Extensivo 2023, al Agente Jorquera Díaz Carlos D.N.I.: 17.791.495, bajo la modalidad de Art. 46 Inc. "A" (EX SEAC);

QUE a fs. 06 rola informe del Sub Programa Adicionales, donde hace mención que el Agente citado percibe el Adicional Horario Extensivos 60 hs. Mensuales, según Resolución N° 023/2023;

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría efectuó la verificación y control, el cual informa del Expediente de referencia, que no produce erogación para la modificación de ART. 44 INC. "A" CAT.1° (60 HS) a ART. 46 INC. A (24 HS); encontrándose dentro del cupo otorgado mediante Resolución N° 041 emitido por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - EXCLUIR del adicional Horario Extensivo bajo la modalidad Artículo 44 inc."A" Categoría "1", (60 horas) de la Resolución N° 023/23, al Agente Jorquera Díaz Carlos D.N.I.: 17.791.495.-

ARTICULO 2º. - AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, bajo la modalidad Art. 46 Inc. "A" (Ex SEAC), al Agente mencionado.-

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

Salta, 07 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 092
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°18037-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Martín Domber CUIT N° 20-37048910-7, titular del local comercial ubicado en calle Esteco N° 137 - Paseo de Los Poetas de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/16 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Martín Dombery cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen N° 080/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR, al Sr. MARTIN DOMBER CUIT N° 20-37048910-7, Titular del Local Comercial "TRES OCTAVOS DISTRUCIONES" rubro **Confitería**, la autorización para la instalación de tres (03) mesas con doce (12) bancos, distribuidas sobre calle Esteco N° 137 - Paseo de los Poetas (frente local comercial), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Martín Domber del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N°093

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 55260-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carina Verónica Figueroa CUIL N° 27-29334675-0, Titular del local comercial ubicado en Avda. José de Gurruchaga N° 451 B° 20 de Junio de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/13 obra la documentación requerida presentada por la Sr. Carina Verónica Figueroa y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen Legal N° 086/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que NO es factible otorgar la autorización solicitada por incumplir con lo establecido en el Ordenanza N° 3962 Art. 1° , según Certificado de Habilitación el rubro *"Venta de Fiambres y comidas preparadas, Rotisería y fiambrería"*;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. CARINA VERÓNICA FIGUEROA CUIL N° 27-29334675-0, Titular del local comercial "EL NONO" rubro *Venta de Fiambres, comidas preparadas, rotisería y fiambrerías*, ubicado en Avda. José de Gurruchaga N° 451 B° 20 de Junio de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Carina Verónica Figueroa del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N°094

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 14710-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lizia Karina Vanetta DNI N° 32.633.919, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en el sector cercado entre calles Córdoba esquina Pasaje Miramar de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE habiéndose emitido la autorización correspondiente con fecha 10/09/2021 y no obra pronunciamiento de caducidad de por la actividad comercial en el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE a fs. 01/50 obra la documentación presentada por la Sra. Lizia Karina Vanetta, requerida en Art. 6° inc. 1/2, 8°, 18°, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológica;

QUE a fs. 51/53 obra Dictamen Legal N° 087/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente, disponiéndose que no podrán instalar pizarrones, heladeras y/o freezer fuera de las instalaciones, como así también deberá tener actualizada y vigente toda la documentación pretendida: "Residencia actualizada del solicitante, Certificado de Manipulación de Alimentos (solicitante y ayudantes declarados) y Negativa de ANSES";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. LIZIA KARINA VANETTADNI N° 32.633.919**, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calles Córdoba y Pasaje Miramar, instalando un Kiosco material de chapa cuya superficie es: uno de 4.00 mts. ancho x 6.40 mts. largo x 2,80 mts. de alto **Total Superficie 25,60mts²**, siendo la actividad comercial venta de emparedados y bebidas analcohólicas, con vencimiento el día **31/12/2023**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Lizia Karina Vanetta del contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto cuatro de los considerandos, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22; como así también dar cumplimiento con lo dispuesto en Dictamen Legal N° 087/23 en punto seis.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 07 JUL 2023

RESOLUCION N°095
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 69220-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Claudia Evangelina Martínez DNI N° 22.553.788, solicita autorización para la venta en la Vía Pública ubicado en el Parque San Martín sector "Feria del Libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados con la modalidad para fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 Art 1 "DENOMÍNESE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios todos del dominio público con destino especificado o no, incluido las áreas de reserva, los márgenes de seguridad en ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo el espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio público";

QUE en la Ordenanza N° 6240 ARTICULO 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa;

QUE a través de la Ordenanza N°6240/91, modificada por la Ord. N°6560/92, en su Art 50 bis dice, ..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs.01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Claudia Evangelina Martínez requerida en los Art. 6 inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs.08/09 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de cada puesto de la "Feria del Libro" ubicados en el Parque San Martín de esta Ciudad de Salta y la titular del puesto 09 la Sra. Felisa Impa se indica fallecida;

QUE a fs.15/16 obra Dictamen Legal N° 088/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere Denegar el pedido de autorización correspondiente ya que la solicitante Sra. Claudia Evangelina Martínez DNI 22.553.788 no es el titular del puesto en cuestión respetando la Normativa Ordenanza 6240 Art .7° y regularizando la titularidad del mismo;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR ala Sra.CLAUDIA EVANGELINA MARTÍNEZ DNI N° 22.553.788, la autorización para la venta en la Vía Pública ubicado en el Parque San Martín sector "Feria del Libro" de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados con la modalidad parada fija permanente, ya que el solicitante no es el titular del puesto 09 según Acta Extraprotocolar que obra en fs.08/09, respetando la Normativa Ordenanza 6240 Art 7° que los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, y regularizando de este modo la titularidad del mismo.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR ala Sra. Claudia Evangelina Martínez del contenido de la presente.

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos._

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2023

RESOLUCIÓN N°096

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 22449-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Hugo David Alcalde DNI N° 13.328.171, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en el sector cercado entre calles Córdoba esquina Pasaje Miramar de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE de acuerdo a las diversas inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente a cada periodo fiscal;

QUE a fs. 01/27 obra la documentación presentada por el Sr. Hugo David Alcalde, requerida en Art. 6° inc. 1/2, 8°, 18°, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológica;

QUE a fs. 28/30 obra Dictamen Legal N° 089/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente, disponiéndose que no podrán instalar pizarrones, heladeras y/o freezer fuera de las

instalaciones, como así también deberá tener actualizada y vigente toda la documentación procurada: "Residencia actualizada del solicitante, Certificado de Manipulación de Alimentos (solicitante y ayudantes declarados):"

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **HUGO DAVID ALCALDEDNI N° 13.328.171,** la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calles Córdoba y Pasaje Miramar, instalando un Kiosco material de chapa cuya superficie es: uno de 4.90 mts. ancho x 4.20 mts. largo x 3,50 mts. de alto **Total Superficie 20,58mts²**, siendo la actividad comercial venta de emparedados y bebidas analcohólicas, con vencimiento el día **31/12/2023**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Hugo David Alcalde del contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto cuatro de los considerandos, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22; como así también dar cumplimiento con lo dispuesto en Dictamen Legal N° 089/23 en punto seis.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2023

RESOLUCIÓN N°097

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 009529-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Natalia Cristina Delgado DNI N° 26.899.332, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en el sector cercado entre calles Córdoba esquina Pasaje Miramar de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE habiéndose emitido la Resolución N° 034/21 otorgando la autorización correspondiente con fecha 21/04/2021 y no obra pronunciamiento de caducidad de por la actividad comercial en el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente a cada período fiscal;

QUE a fs. 01/31 obra la documentación presentada por la Sra. Natalia Cristina Delgado, requerida en Art. 6° inc. 1/2, 8°, 18°, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológica;

QUE a fs. 32/34 obra Dictamen Legal N° 090/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente, disponiéndose que no podrán instalar pizarrones, heladeras y/o freezer fuera de las instalaciones, como así también deberá tener actualizada y vigente toda la documentación procurada: "Residencia actualizada del solicitante, Certificado de Manipulación de Alimentos (solicitante y ayudantes declarados) y Negativa de ANSES;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. **NATALIA CRISTINA DELGADODNI N° 26.899.332,** la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calles Córdoba y Pasaje Miramar, instalando un Kiosco material de chapa cuya superficie es: uno de 5.00 mts. ancho x 5.60 mts. largo x 3,00 mts. de alto **Total Superficie 28,00 mts²**, siendo la actividad comercial venta de emparedados y bebidas analcohólicas, con vencimiento el día **31/12/2023**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Natalia Cristina Delgado de del contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto cuatro de los considerandos, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22; como así también dar cumplimiento con lo dispuesto en Dictamen Legal N° 090/23 en punto seis.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2023

RESOLUCIÓN N°098

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 14517-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Leonardo Cristian Rodríguez DNI N° 25.662.852, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en el sector cercado entre calles Córdoba esquina Pasaje Miramar de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4º: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato a las actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE de acuerdo a las diversas inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial en los años 2021 y 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9º de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente a cada periodo fiscal;

QUE a fs. 01/31 obra la documentación presentada por el Sr. Leonardo Cristian Rodríguez, requerida en Art. 6º inc. 1/2, 8º, 18º, 21º y 39º de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológica;

QUE a fs. 32/34 obra Dictamen Legal N° 091/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente, disponiéndose que no podrán instalar pizarrones, heladeras y/o freezer fuera de las instalaciones, como así también deberá tener actualizada y vigente toda la documentación procurada: "Residencia actualizada del solicitante, Certificado de Manipulación de Alimentos (solicitante y ayudantes declarados) y Negativa de ANSES";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. **LEONARDO CRISTIAN RODRIGUEZDNI N° 25.662.852,** la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calles Córdoba y Pasaje Miramar, instalando un Kiosco material de chapa cuya superficie es: uno de 3.80 mts. ancho x 7.10 mts. largo x 3,80 mts. de alto **Total Superficie 26,90mts²**, siendo la actividad comercial venta de emparedados y bebidas analcohólicas, con vencimiento el día **31/12/2023**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Leonardo Cristian Rodríguez del contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto cuatro de los considerandos, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22; como así también dar cumplimiento con lo dispuesto en Dictamen Legal N° 091/23 en punto seis.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2023

RESOLUCIÓN N°099

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 10650-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Elva Luisa Lafuente DNI N° 33.696.872, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Florida esquina Alvarado de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3º: *"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: *"Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";*

QUE a fs. 01/35 obra la documentación presentada por la Sra. Elva Luisa Lafuente, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 36/38 obra Dictamen N° 092/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial desde el mes de Febrero a Diciembre del año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. ELVA LUISA LAFUENTEDNI N° 33.696.872, la RENOVACIÓN autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Florida esquina Alvarado, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Elva Luisa Lafuente del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto siete de los considerando, corresponde abonar por los meses de Febrero a Diciembre/22, los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2023

RESOLUCIÓN N°100
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 15977-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Benjamina Párraga DNI N° F4.562.248, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Alberdi esquina Alvarado- Latitud NO de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: " Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/29 obra la documentación presentada por la Sra. Benjamina Párraga, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs.30/32 obra Dictamen N° 093/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. BENJAMINA PARRAGADNI N° f4.562.248, la RENOVACIÓN autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Alvarado - Latitud NO, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Benjamina Párragadel contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto siete de los considerando, corresponde abonar por los meses de Febrero a Diciembre/22, los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"